DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

NOTARIA 21 RA QUITO DR. MARCO VELA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " CLINICA INTERNACIONAL - INTERSANITAS S. A. "

CUANTIA : S/. 60'000.000,oo

Dí 3ra. Copias.

En la ciudad de San Fran - cisco de Quito , Capital - de la República del Ecua - dor , hoy día Lunes Veinte y tres (23) de JUNIO de - mil novecientos ochenta y- seis , ante mi Doctor Már- co Vela Vasco Notario Pú - blico Vigésimo Primero del Cantón Quito , comparecen : Los señores : Germán Abdo - Sarras , soltero ; Doctor Alfonso Bolívar Alvarado Terán , ca - sado ; Doctor Angel Estuardo Andrade de la Cadena , casado ; - Doctor José Nicolás Andrade Ojeda , casado ; Doctor Ricardo - Alejandro Andrade Heredia , casado ; Doctor Galo Hernán Arcenta les Burgos , casado ; Doctor Wilson Argudo Cabrera , casado ; - Doctor Alfredo Arroyo Acosta , casado ; Doctor Fernando Astudi- llo Arroyo , casado ; Doctor Alberto Avila Rivas , casado ; - Doctor Carlos Bracho Velasco , casado ; Doctor Hernán Cabrera - Ortega , casado ; Doctor René Calle Cabrera , casado ; Doctor - Rómulo Germán Campaña Chávez , casado ; Doctor Byron Augusto - Canelos Estrella , casado ; Doctor Carlos Roberto Castillo - Flamaín , casado ; Doctor José Gabriel Castro Cornejo , casado ; Doctora Mercedes Cevallos Jácome , casada ; Doctor Byron Cifuen tes Alvear , casado ; Doctora Teresa Susana Cueva Jácome , casa

da; Doctor Hugo Oswaldo Chávez Jaramillo , casado ; Doctor Ca-
lo Humberto Chávez Oleas, casado; Doctor Eduardo Hernán Dáva -
los Valdivieso, casado ; Doctor Gustavo Marcelo Dávalos Ordó-
ñez , casado ; Doctor Beker Dávila Lince , casado ; Doctor Car
los de la Torre Flor , casado ; Doctor Carlos Rafael Domínguez
Zambrano , casado ; Doctor Ramiro Dueñas Merino , casado ; Doc
tor Gustavo Guillermo Duque Benítez , casado ; Doctor Jorge En
dara Crow , casado; Doctor Luis Escobar Castro, casado ; Doctor
Emilio Avelino Espinosa Ramírez , casado; Señor Fabián Manti -
lla , divorciado ; Doctor Gustavo Alonso Fuentes Sánchez, repre -
sentado por su mandataria señora Mercedes Sánchez de Fuentes ,
casada, según consta del poder que se agrega; Doctor Patricio-
García Suasnavas, casado; Doctor Eduardo Fabián Garzón Ron, ca
sado; Doctor Clemente Guerrero Ross, casado; Doctor Guillermo-
Guerrero Ross, casado; Doctor Mario Guevara Sánchez, casado;Doc
tor Luis Antonio Hayek Tohme, casado; Doctor Gustavo Herdoíza-
Leíva, casado; Doctor César Enrique Irigoyen Dávila, casado; Doc
tor Carlos Jaramillo, casado; Dr. Francisco Jaramillo Montalvo,
casado; Doctor Edgar A. Játiva Mariño, casado; Doctor Alfredo-
Jurado Cobo, casodo; Doctor Juan Karolys Martínez, casado; Doc
tor Juan Manuel Lasso Espinosa, casado; Doctor Manuel Eduardo-
León Pardo, casado; Doctor Efrén V. Loaiza Rosillo, casado;Doc
tor José Rubén López Alarcón, casado; Doctor Guillermo Saul Ló-
pez, casado; Doctor Alonso Aquiles López, casado; Señora María
Fernanda Mantilla González , casada ; Doctor Ernesto Mantilla-
Moreno , casado ; Doctor Rubén Augusto Manzano Manzano , casa-
do ; Doctor Eduardo Abel Meléndez Encalada , casado ; Doctor -
Fernando Javier Meléndez López , casado ; Doctor Héctor Mena-

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

Aguas , casado ; Doctor Eduardo Mogrovejo Zapata, casado ; Doctor Fernando Moncayo, casado; Doctor Víctor Hugo Moncayo Navarrete, casado ; Doctor Jorge Montalvo Quinteros , divorciado ; Doctor Galo Montenegro A., casado ; Doctor Rolando Montesinos Mosquera , casado ; Doctor Fausto Morales Carrera , casado ; Doctor Aldo Muirragui Maggi , casado ; Doctor Ernesto Alfonso Navas Vélez , casado ; Doctor Angel Leonardo Nina León , casado ; Doctor Xavier Eduardo Noboa Chávez , casado ; Doctor Víctor Manuel Pacheco Bastidas , casado ; Doctor Luis Antonio Pacheco Ojeda , casado ; Doctor Wilson Rogelio Pancho Yanza , casado ; Doctor Edgar Hernán Pardo Jaramillo , casado ; Doctor Marco Antonio Paredes Nieto , casado ; Doctor Jaime Raúl Payón Dávila , casado ; Doctor Jorge Guillermo Pazmiño Almeida , casado ; Doctor Leonardo Pazmiño Narváez , casado ; Doctor Rodrigo Pérez Granja , casado ; Doctor Arturo Pozo Avalos , casado ; Doctor Carlos Reinoso Gavilanes , casado ; Doctor Franz Rodas Guerra , casado ; Doctor Horacio V. Rodríguez Saona , casado ; Doctor Fabián Rodríguez Torres , casado ; Doctor Marcelo Román Yépez , soltero ; Doctor Ernesto Salazar Pazmiño , casado ; Doctor Wilson Salazar Delgado , casado ; Doctor Jorge Eduardo Salazar Flores, representado por su mandatario Doctor Byron Maldonado Torres, casado , según consta del poder que se agrega; Doctor Jorge W. Sánchez Obando, casado; Doctor Byron Sancho Herdoíza , casado; Doctor Hugo Sancho Gallegos , casado ; Doctor Milton Ramiro Tapia del Pozo , casado ; Doctor Jorge Eduardo Terán Misle , representado por su mandatario Ingeniero Oswaldo Terán Rivadeneira , casado, según consta del poder que se agrega ; Señor Fernando Andrade O. , casado ; Doctor Carlos-

Humberto Toro Espinosa , casado ; Doctor Byron Torres Freire, casado; Doctor Héctor Troncoso Troncoso, casado; Doctor Jorge A. Valarezo Luzuriaga, casado; Doctor Alfonso Vaintimilla Urgilés, casado; Doctor José Viera Valenzuela, casado; Doctor Miguel O. Vinueza Rojas, casado; Doctor Fausto Alonso Yerovide la Calle, casado; Doctor Raúl Ernesto Florez Vásquez , representado por su mandatario señor Alvaro Florez, casado , según aparece del poder que se agrega ; ECUASANITAS S.A. legalmente representada por los Doctores Rodrigo Fierro Benítez y José Tohme Amador, en sus respectivas calidades de Vicepresidente y Gerente, debidamente autorizados por el Directorio, conforme los documentos que se agregan.- Los comparecientes son ecuatorianos, excepto el último que es español, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan- cuyo tenor literal es como sigue: S E Ñ O R , N O T A R I O: Sírvase elevar a escritura pública el contrato de Constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: P R I M E R A-: C O M P A R E C I E N T E S:- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, en calidad de- fundadores de la Compañía "CLINICA INTERNACIONAL - INTERSANITAS S.A.", los señores: Germán Abdo Sarras, soltero ; Doctor- Alfonso Bolívar Alvarado Terán , casado ; Doctor Angel Eduardo Andrade de la Cadena , casado ; Doctor José Nicolás- Andrade Ojeda , casado ; Doctor Ricardo Alejandro Andrade - Heredia , casado ; Doctor Galo Hernán Arcentales Burgos , casado ; Doctor Wilson Argudo Cabrera , casado ; Doctor Alfre -

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

do Arroyo Acosta, Casado; Doctor Fernando Astudillo Arroyo, casado; Doctor Alberto Avila Rivas, casado; Doctor Carlos Bracho Velasco, casado; Doctor Hernán Cabrera Ortega, casado; Doctor René Calle Cabrera, casado; Doctor Rómulo Germán Campaña Chávez, casado; Doctor Byron Augusto Canelos Estrella, casado; Doctor Carlos Roberto Castillo Flamaín, casado; Doctor José Gabriel Castro Cornejo, casado; Doctora Mercedes Cevallos Jácome, casada; Doctor Byron Cifuentes Alvear, casado; Doctora Teresa Susana Cueva Jácome, casada; Doctor Hugo Oswaldo Chávez Jaramillo, casado; Doctor Galo Humberto Chávez Olaas, casado; Doctor Eduardo Hernán Dávalos Valdivieso, casado; Doctor Gustavo Marcelo Dávalos Ordóñez, casado; Doctor Beker Dávila Lince, casado; Doctor Carlos de la Torre Flor, casado; Doctor Carlos Rafael Domínguez Zambrano, casado; Doctor Ramiro Dueñas Merino, casado; Doctor Gustavo Guillermo Duque Benítez, casado; Doctor Jorge Endara Crow, casado; Doctor Luis Escobar Castro, casado; Doctor Emilio Aveline Espinosa Ramírez, casado; Señor Fabián Mantilla, divorciado; Doctor Raúl Ernesto Flores Vásquez, debidamente representado por su mandatario señor Alvaro Florez, casado, según consta del poder que se agrega; Doctor Gustavo Alonso Fuentes Sánchez, legalmente representado por su mandataria señora Mercedes Sánchez de Fuentes, casada, según consta del poder que se agrega; Doctor Patricio García Suasnavas, casado; Doctor Eduardo Fabián Garzón Ron, casado; Doctor Carlos Clemente Guerrero Ross, casado; Doctor Guillermo Guerrero Ross, casado; Doctor Mario Guevara Sánchez, casado; Doctor Luis Antonio Hayek Tohme, casado; Doctor Gustavo Herdoiza Leiva, casado; Doctor César Enrique Irigoyen Dávila,

casado ; Doctor Carlos Jaramillo Jaramillo , casado ; Doctor Francisco Jaramillo Montalvo , casado ; Doctor Edgar Alejandro Játiva Mariño, casado; Doctor Alfredo Jurado Coba , casado; Doctor Juan Karolys Martínez, casado; Doctor Juan Manuel Lasso Espinosa, casado; Doctor Manuel Eduardo León Pardo, casado; Doctor Efrén V. Loaiza Rosillo, casado; Doctor José Rubén López Alarcón, casado; Doctor Guillermo Saul López Pacheco, casado; Doctor Alonso Aquiles López, casado; Señora María Fernanda Mantilla González , casada ; Doctor Ernesto Mantilla Moreno , casado ; Doctor Rubén Augusto Manzano Manzano , casado; Doctor Eduardo Abel Meléndez Encalada , casado ; Doctor Fernando Javier Meléndez López , casado ; Doctor Héctor Mena Aguas , casado ; Doctor Eduardo Mogrovejo Zapata , casado ; Doctor Fernando Moncayo , casado ; Docotr Víctor Hugo Moncayo Navarrete , casado ; Doctor Jorge Montalvo Quintaros , divorciado ; Doctor Galo Montenegro A. , Casado ; Doctor Rolando Montesinos Mosquera , casado ; Doctor Fausto Morales Carrera , casado ; Doctor Aldo Muirragui Maggi , casado ; Doctor Ernesto Alfonso Navas Vélez , casado ; Doctor Angel Leonardo Nina León , casado ; Doctor Xavier Eduardo Noboa Chávez , casado ; Doctor Víctor Manuel Pacheco Bastidas , casado ; Doctor Luis Antonio Pacheco Ojeda , casado ; Doctor Wilson Rogelio Pancho Yanza , casado ; Doctor Edgar Hernán Pardo Jaramillo , casado; Doctor Marco Antonio Paredes Nieto , casado ; Doctor Jaime Raúl Pavón Dávila , casado ; Doctor Jorge Guillermo Pazmiño Almeida , casado ; Doctor Leonardo Pazmiño, casado; Doctor Rodrigo Pérez Granja , casado ; Doctor Arturo Pozo Avalos , casado; Doctor Carlos Reinoso Ga-

4
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

vilanes, casado ; Doctor Franz Rodas Guerra , casado ; Doc - tor Horacio V. Rodríguez Saona , casado ; Doctor Fabián Rodríguez Torres , casado ; Doctor Marcelo Román Yépez , soltero ; Doctor Ernesto Salazar Pazmiño , casado ; Doctor Wilson Salazar Delgado , casado ; Doctor Jorge Eduardo Salazar Flores , - legalmente representado por su mandatario Doctor Byron Maldonado Torres , casado , según consta del poder que se agrega; Doctor Jorge W. Sánchez Obando , casado ; Doctor Byron Sancho Herdoíza , casado ; Doctor Hugo Sancho Gallegos , casado ; Doctor Milton Ramiro Tapia del Pozo , casado ; Doctor Jorge Eduardo - Terán Miele , representado por su apoderado Ingeniero Osvaldo - Terán Rivadeneira , casado , según consta del poder que se a - grega ; Señor Fernando Andrade Ojeda , casado ; Doctor Carlos Humberto Toro Espinosa, casado; Doctor Byron Torres Freire, casado; Doctor Héctor Troncoso Troncoso, casado; Doctor Jorge A. Valarezo Luzuriaga, casado; Doctor Alfonso Veintimilla Urgilés, casado; Doctor José Viera Valenzuela, casado; Doctor Miguel O. Vinueza Rojas, casado; Doctor Fausto Yerovi de la Calle, casado ; y, ECUASANITAS S.A. legalmente representada por los - Doctores Rodrigo Fierro Benítez y José Tohme Amador, en sus respectivas calidades de Vicepresidente y Gerente, debidamente autorizados por el Directorio, según consta de los documentos que se agregan.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces , domiciliados en Quito.- S E G U N D A - V O - L U N T A D - D E - C O N S T I T U I R - L A - C O M - P A Ñ I A :- Los comparecientes convienen en constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima denominada "CLINICA INTERNACIONAL-INTERSANITAS S.A.", que se regirá por las -

disposiciones de la Ley de Compañías, del presente Estatuto , del Código de Comercio, del Código Civil y de las leyes ecuatorianas que fueren aplicables .- T E R C E R A : E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A "C L I N I C A I N T E R N A C I O N A L - I N T E R S A N I T A S S. A." . - C A P I T U L O P R I M E R O :- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL. - A R T I C U L O P R I M E R O : - DENOMINACION : - La Compañía Anónima que se constituye se denominará "CLINICA INTERNACIONAL-INTERSANITAS S.A.".- A R T I C U L O S E G U N D O : NACIONALIDAD : - La - compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito; sin embargo, podrá establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional o en el exterior . - A R T I C U L O T E R C E R O : PLAZO DE - DURACION : - La compañía durará CINCUENTA AÑOS , contados a partir de la inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil . - Este plazo podrá disminuir o ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente por resolución de la Junta General y previo el cumplimiento de los requisitos de Ley . - A R T I C U L O C U A R T O : OBJETO SOCIAL : - El objeto de la compañía es la prestación de servicios médicos a la colectividad dentro de las diversas especializaciones en el campo de la medicina , a través de profesionales competentes que velarán por la prevención , atención , cuidado de la salud y la curación humana, incluyendo servicios de hospitalización para la aplicación de métodos de diagnóstico , tratamientos clínicos y quirúrgicos , así como el suministro y administración de medicamentos . -

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

También prestará servicios de laboratorio , radiología , la - ser , ultrasonido , tomografía , imagen en general y otras - técnicas de diagnóstico , así como servicios de ambulancia , - atención de emergencia , consulta externa y arrendamiento de - equipos médicos . - La compañía podrá importar toda clase - de equipos que fueren necesarios para la atención de la salud humana dentro de la rama de la medicina , incluyendo equipos - para laboratorio y radiología , y los materiales y repuestos - necesarios para el funcionamiento de dichos equipos . - Así mismo , podrá importar o producir medicinas , productos quí - micos , reactivos para exámenes de laboratorio , artículos - para la higiene corporal , materiales desechables de uso mé - dico humano o instrumental médico quirúrgico . - Finalmente , dedicará especial atención a la investigación , preparación - profesional a nivel post-grado y publicaciones en el campo de la medicina . - Para el cumplimiento de su objeto la com pañía podrá representar a sociedades nacionales o extranjeras que tengan actividades similares , incluso formar parte de - ellas , como accinistas o socia , así como celebrar toda cla - se de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatoria - nas . - C A P I T U L O S E G U N D O : DEL - CAPITAL SOCIAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS : - A R T I - C U L O Q U I N T O : C A P I T A L S O C I A L :- El capital social de la compañía es de SESENTA MILLONES DE - SUCRES (S/. 60'000.000,oo) , dividido en doce mil acciones - ordinarias y nominativas de CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000,oo) cada una , que llevarán numeración continua y sucesiva del - uno al doce mil inclusive . - Cada acción da derecho a vo -

to en proporción a su valor pagado y cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones .- ARTICULO SEXTO .: TITULOS DE ACCIONES : - Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social de la compañía deberán ser redactadas con sujeción a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y llevarán la firma del Presidente de la Compañía . - ARTICULO SEPTIMO .: PERDIDA O DESTRUCCION DEL TITULO : - En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción , el interesado comunicará por escrito al Presidente de la Compañía , para que proceda a anular el título o certificado, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los períodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.- Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación , se procederá a la anulación del certificado provicional o título de acción debiendo conferirse uno nuevo al accionista . - La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado que la compañía anule . - Si realizadas las publicaciones se presentaren opositores , el nuevo título de acción o certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial .- Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado . - ARTICULO OCTAVO : INDIVISIVILIDAD DE LA ACCION : - Cada acción es indivisible,

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

La compañía no reconocerá para los efectos del ejercicio de - los derechos del accionista , sino a una sola persona por cada acción .- Cuando haya varios propietarios de una misma - acción , éstos nombrarán un apoderado o , en su falta , un administrador común y si no se pusieren de acuerdo , el nombramiento realizará el Juez a petición de cualquiera de ellos .- Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que deriven de la condición de accionistas . - ARTICULO NOVENO : LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : - La compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los certificados provicionales y los títulos de acciones nominativas , debiendo anotarse en el mismo - las sucesivas transferencias de dominio de los certificados - provicionales o títulos de acciones , la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones . - ARTICULO DECIMO : LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE - DOMINIO : - La compañía reputará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas . - Los accionistas tienen derecho a negociar - libremente sus acciones , sin limitaciones . - La propiedad de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de - cesión que deberá hacerse constar en el título respectivo o - en una hoja adherida al mismo , firmada por quien la transfiere . - La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros , sino desde

la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas . - Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la sociedad , debiendo cumplirse previamente con las formalidades previstas en el- Artículo doscientos dos de la Ley de Compañía . - ARTICULO DECIMO PRIMERO : EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO : - Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General , salvo las limitaciones expresadas en la Ley .- El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones .- Cada- acción en que se divide el capital social cuando se encuentre liberada dará derecho a un voto . - ARTICULO- DECIMO SEGUNDO : AUMENTO Y - DISMINUCION DE CAPITAL : - El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas .- Podrá aumentar siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del - capital inicial o del aumento anterior .- Los accionistas - que estuvieren en mora de pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho preferente previsto en la Ley de - Compañías , mientras no haya pagado lo que estuviere adeudando por tal concepto . - La disminución del capital sólo podrá efectuarse en los casos y con los límites previstos en la - Ley . - ARTICULO DECIMO TERCERO : DERECHO PREFERENTE EN - AUMENTO DE CAPITAL : - Los accionistas tendrán derecho prefere e en proporción a sus acciones -

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

para suscribir las nuevas acciones que se emitan en cada caso de aumento de capital social . - Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días subsiguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta - General , salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías .... - - CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO - DECIMO CUARTO : GOBIERNO Y - ADMINISTRACION : - La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente , Vicepresidente y Directorio .- La Fiscalización correrá a cargo de uno o más comisarios .- ARTICULO DECIMO QUINTO : DE LA - JUNTA GENERAL : - La Junta General estará formada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos .- Es el órgano supremo de la compañía y - sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella , salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías .- Los - accionistas concurrirán a las sesiones de la Junta , por sí o por medio de apoderados constituídos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos veinte y cuatro de la - Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales . - No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía . - ARTICULO DECIMO SEXTO : CLASES DE- JUNTAS GENERALES : - Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias .- Se -

reunirán en el domicilio principal de la compañía , salvo el caso de las Juntas Universales , contempladas en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - A R T I - C U L O D E C I M O S E P T I M O : J U N T A - G E N E R A L O R D I N A R I A : - La Junta General- Ordinaria se reunirá , por lo menos una vez al año , dentro- de los tres meses posteriores a la finalización del ejerci - cio económico de la compañía , para considerar los asuntos - especificados en los numerales dos , tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cual quier otro asunto puntualizado en el orden del día , de acuer do a la convocatoria .- La Junta General Ordinaria podrá de liberar sobre la suspensión y remoción de los administrado - res y más miembros de los organismos de administración crea- dos por el estatuto aún cuando no figuren en el orden del - día . - A R T I C U L O D E C I M O O C T A - V O : J U N T A G E N E R A L E X T R A O R D I N A R I A : - La Junta General Extraordinaria se reunirá - cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria , en cualquier época . - A R T I C U - L O D E C I M O N O V E N O : J U N T A U N I - V E R S A L : - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los - asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

Sin embargo , cualquiera de los asistentes , puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado . - ARTICULO VIGESIMO : CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES : - La Junta General , sea - Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por el Presidente , por la prensa , en uno de los períodicos de mayor circulación , en el domicilio principal de la compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión ; no se computarán a esos ocho días , ni el día de la convocatoria , ni el día de la realización de la Junta . - Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula , salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta - de la Ley de Compañías .- Los comisarios concurrirán a las - Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados .- Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión .- En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : QUORUM DE CONSTITUCION : - La Junta General no podrá considerarse - constituída , para deliberar en primera convocatoria , si no está representada , por los concurrentes a ella , por lo menos la mitad del capital pagado . - Las Juntas Generales se reunirán , en segunda convocatoria , con el número de accionistas presentes .- Se expresará así en la convocatoria que se haga .- En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : QUORUM DECI-

S O R I O : - Salvo las excepciones previstas en la Ley o el estatuto , las decisiones de las Juntas Generales serán - tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente- a la reunión .- Los votos en blanco y las abstenciones se - sumarán a la mayoría numérica .- Las normas del estatuto re lativas a las decisiones de las Juntas Generales se entende- rán referidas al capital pagado concurrente a la reunión . - A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : - Q U O R U M E S P E C I A L : - Para que la Junta - General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital , la transformación , - la fusión , la disolución anticipada de la compañía , la reac tivación de la compañía en proceso de liquidación , la conva lidación y , en general , cualquier modificación del estatu- to deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado .- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado . - Si luego de la segunda convoca toria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria , la que no podrá demorar más de se senta días contados a partir de la fecha fijada para la pri- mera reunión ni modificar el objeto de ésta .- La Junta Ge - neral así convocada se constituirá con el número de accionis tas presentes para resolver uno o más de los puntos menciona dos en el inciso primero de este artículo debiendo expresar- se estos particulares en la convocatoria que se haga . - A R TICULO V I G E S I M O C U A R T O : P R E S I D E N T E , S E C R E T A R I O Y A C T A D E J U N T A : - Las Juntas Generales serán presididas por el

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

Presidente de la compañía ; pero en caso de falta , ausencia o impedimento del Presidente , presidirá la respectiva Junta el Vicepresidente , actuará como Secretario la persona designada por quien presida la Junta .- El Secretario comenzará a formar la lista de los asistentes al principiar la hora para la cual fue citada la reunión , y dejará constancia del momento en que se haya completado el quórum de instalación de la Junta ; además deberá dejar constancia de los accionistas que concurren por sus propios derechos o de quienes lo hacen en representación de otros mediante la correspondiente representación , por carta o poder notarial , documentos que se incorporarán para formar el expediente relativo a la reunión de la Junta .- El Secretario incluirá en la lista de asistentes a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas .- Igualmente , al formular la lista anotará los nombres de los accionistas y representados , la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponda , dejando constancia , con su firma y la del Presidente de la Junta , del alistamiento total que hiciere . - A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : D E R E C H O D E I N F O R M A C I O N : - Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión .- Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruído , podrá pedir que la reunión se difiera por tres días .- Si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital social pagado por los concurrentes a la Junta -

ésta quedará diferida . - Si se pidiere término más largo , decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes .- Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto .- No se- diferirá la reunión de Junta cuando hubiere sido convocada - por el Comisario con el carácter de urgente . - A R T I - C U L O V I G E S I M O S E X T O : A C T A S Y E X P E D I E N T E S : - De cada sesión de Junta General, deberá formularse una acta redactada en idioma castellano .- Las actas se extenderán preferentemente en la misma reunión, y si ello no fuere posible dentro de los quince días poste - riores a aquélla , y serán firmadas por el Presidente y el - Secretario de la Junta .- El acta de la Junta General conten drá : a) El lugar , día y hora de la celebración de la reu - nión ; b) Los nombres de las personas que intervienen en ella, Presidente y Secretario ; c) La transcripción de la convoca- toria o el orden del día acordado ; d) La relación sumaria - y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta , así como la transcripción de las resoluciones de ésta ; e) - La proclamación de los resultados de las votaciones con la - constancia del número de votos a favor y en contra de las propo siciones sobre las que se hubiere deliberado y tomado las resolu ciones ; y , de los votos en blanco y las abstenciones , con la indicación del nombre de los accionistas que hubieren vota do en contra o se hubieren abstenido , o votado en blanco , - si la votación hubiere sido nominal , o de los accionistas - que pidieren a Secretaría que conste estos particulares res- pecto a su voto si la votación hubiere sido escrita y secre-

R. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

ta ; f) El detalle de los documentos incorporados al expedien
te de la sesión ; y , g) La razón de aprobación del acta , si 11
se lo hiciere en la misma sesión .- Las actas de las Juntas-
se llevarán a máquina , en hojas móviles escritas en el anver
so como en el reverso , que deberán ser foliadas con numera -
ción continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Se -
cretario de conformidad con el Reglamento de JuntasGenerales e
pedido por la Superintendencia de Compañías .- De cada Junta
General se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del
periódico en la que consta la convocatoria ; b) Los documentos
exigidos en los estatutos para la convocatoria ; c) Copia de-
las comunicaciones dirigidas a los comisarios convocándolos -
en forma especial a las Juntas ; d) La lista de los asisten -
tes con la constancia de las acciones que representan , el va
lor pagado por ellas y los votos que les corresponda ; e) Los
poderes y las cartas presentadas para actuar en la Junta ; y,
g) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la -
Junta . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E P -
T I M O : O B L I G A T O R I E D A D D E L A S -
R E S O L U C I O N E S : - Las resoluciones de la Junta -
General , tomadas con sujeción a la Ley y a estos estatutos -
son obligatorias para todos los accionistas , inclusive para-
los no asistentes o los que votaren en contra , sin perjuicio
de la facultad que tienen éstos para impugnar ante la Corte -
Superior de Justicia competente las resoluciones de la Junta ,
a las que se refieren los artículos doscientos veinte y ocho-
y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías , en los tér
minos y condiciones de dichas normas y de las constantes en -

los Artículos doscientos veinte y nueve y doscientos noventa y dos de la referida Ley . - Las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas surtirán efecto inmediatamente después de adoptadas , sin necesidad de la previa aprobación formal del acta respectiva . - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : - La Junta General - tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía .- Es de competencia de la Junta General : a) Designar y remover al Presidente , al Vicepresidente , a los Vocales del Directorio y a los Comisarios de la Compañía ; b) Orientar la actuación administrativa del Directorio y del Presidente ; c) Aprobar el reglamento general de la compañía ; d) Conocer el balance , cuenta de pérdidas y ganancias , los informes de administración y fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones ; e) Resolver acerca del reparto de utilidades ; f) Acordar aumentos y disminución del capital , reformas de estatutos , fusión , transformación y disolución anticipada , cambio de denominación , cambio de domicilio y , en general , cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o normas del presente estatuto ; g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias ; h) Decidir la enajenación de los inmuebles de la compañía ; i) Autorizar la celebración de actos y contratos superiores al monto del capital social ; j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores , siempre y cuando hubiere lugar a dichas accio -

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

nes ; k) Interpretar , en forma obligatoria para todos los - accionistas , los estatutos y reglamentos de la compañía ; y, l) En general , todo aquello que sea de su competencia de conformidad con la Ley y con lo establecido en los presentes estatutos , tomando las decisiones que juzgue convenientes en- defensa de los intereses de la compañía . - ARTICULO VIGESIMO NOVENO : DEL DIRECTORIO , SU INTEGRACION Y ATRIBUCIONES : - La compañía contará con un Directorio integrado por el Presidente de la compañía y cinco vocales designados por la Junta General de Accionistas .- La- Junta General designará , al mismo tiempo que a los vocales- principales , a un suplente por cada vocal principal .- Este suplente reemplazará al vocal principal respectivo , en caso de ausencia , falta o impedimento temporal o definitivo . - El Directorio sesionará cuantas veces sean necesarias de a - cuerdo a los requerimientos de la compañía ; pero deberá reunirse por lo menos una vez cada mes , para supervigilar la - administración de la empresa . - El Presidente o tres de los vocales principales , indistintamente , por su propia iniciativa o por petición expresa , podrán convocar a sesión de Directorio .- La convocatoria se hará con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión , por cualquier medio que permita dejar constancia de que cada vocal en ejercicio fue convocado .- Se llevará un libro de convocatorias a Directorio . - ARTICULO TRIGESIMO : QUORUM DE INSTALACION DEL - DIRECTORIO : - En caso de reuniones previamente

convocadas , el Directorio podrá sesionar con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros ; pero , en este caso , las decisiones se tomará por unanimidad de votos . - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : SESIONES SIN CONVOCATORIA : - El Directorio podrá también sesionar sin necesidad de convocatoria , siempre que concurran todos sus miembros en ejercicio de sus funciones y suscriban el acta de la respectiva sesión.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : - DIRECCION DE SESIONES Y VOTACION : - Las sesiones serán dirigidas por el Presidente de la compañía y , en su ausencia , por el primer vocal. Actuará como Secretario del Directorio la persona designada por quien presida la reunión . - Si se produjere empate en la votación de sesiones con o sin convocatoria , quien preside de la reunión tendrá voto dirimente . - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : ACTAS DE SESIONES Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO : - Las resoluciones del Directorio se llevará en hojas escritas a máquina , que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva , cada hoja tendrá la inicial del Presidente y Secretario del Directorio .- Cada acta del Directorio será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes . - Las resoluciones y acuerdos del Directorio surtirán efecto inmediatamente después de adoptados , sin necesidad de previa aprobación formal del acta respectiva .- Si el Directorio así lo resolviere , las actas de cada sesión podrán ser aprobadas en la misma reunión , a cuyo efecto se conce

MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

derá un receso para su redacción . - ARTICULO - TRIGESIMO CUARTO : ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO : - Son atribuciones del Directorio : a) Determinar campos específicos de operación que cubrirá la compañía , de acuerdo a lo previsto por el objeto social ; b) Nombrar funcionarios de administración previstos por el Reglamento y fijar las remuneraciones respectivas para cada uno ; c) Aprobar el presupuesto de la compañía ; d) Preparar los reglamentos de la compañía o sus reformas y someter cuando sea del caso , a la aprobación de la Junta General de Accionistas ; e) Aprobar el Reglamento Interno de Organización y los especiales necesarios para cumplir con las actividades de la compañía ; f) Autorizar la celebración de actos y contratos de cuantía superior a la cuarta parte del capital social y que no sobrepase del monto de dicho capital ; g) Nombrar al Director-Médico para un período de dos años , el mismo que podrá ser reelegido ; h) Autorizar los viajes fuera del país de administradores , personeros , funcionarios y empleados de la compañía ; j) Resolver la asociación con otras empresas o la compra de acciones o participaciones sociales en otras compañías ; k) Establecer un sistema de prioridades, preferencias y limitaciones para la aplicación de tratamientos , procedimientos e intervenciones , de acuerdo con la especialización del médico respectivo ; y , l) Ejercer las demás atribuciones que no estén específicamente asignados a otros órganos sociales . - ARTICULO TRIGESIMO QUINTO : DEL PRESIDENTE , ATRIBUCIONES Y DEBERES : - El

Presidente es el representante legal , judicial y extrajudicial de la compañía .- Será elegido por la Junta General para un período de dos años .- Sus atribuciones y deberes son : a)- Tener a su cargo la administración de la compañía , así como la responsabilidad de los libros de contabilidad , libros sociales , certificados provisionales y títulos de acción contemplados en la Ley de Compañías ; b) Nombrar , contratar o- remover a los empleados o trabajadores de la compañía , así- como señalar sus remuneraciones ; c) Organizar las oficinas- y dependencias de la compañía y supervigilar las labores del personal ; d) Preparar el presupuesto anual de la compañía y presentarlo a la aprobación del Directorio ; e) Dirigir el - movimiento económico y financiero de la compañía ; f) Tener- a su cargo la caja y cartera de valores ; g) Presentar a la- Junta General de Accionistas un informe anual , el balance - que refleje la situación económica de la compañía , la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios , en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico ; h) Convocar a- Juntas Generales de Accionistas ; i) Suscribir actos y con - tratos de una cuantía de hasta la cuarta parte del capital - social ; para cantidades superiores , necesitará la autorización previa del Directorio o de la Junta General , según el - caso ; j) Suscribir escrituras públicas que contengan cual - quier reforma de los estatutos , y en las de adquisición , - enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía ; k) Conferir poderes especiales para que el apoderado obre a nombre de la compañía en los actos ,

MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

contratos y gestiones que el poder determine ; sin embargo , para el otorgamiento de poderes generales será necesario la autorización de la Junta General de Accionistas ; l) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio ; - y , ll) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgados o impuestas por la Junta General . - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO : DEL VICEPRESIDENTE : - ATRIBUCIONES Y DEBERES : - El Vicepresidente será elegido por la Junta General por un período de dos años .- Sus atribuciones y deberes son : a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y de los estatutos sociales ; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados Provisionales y los Títulos de Acción ; c) Subrogar al Presidente en caso de falta , ausencia o impedimento de éste administrador ; y , d) - Las demás atribuciones que le confiere la Ley y éstos estatutos . - ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO : REPRESENTACION LEGAL : - La representación legal de la compañía , tanto judicial como extrajudicial , la tendrá el Presidente y se extenderá a todos los asuntos relativos con el giro , operaciones comerciales y civiles de la compañía , dentro de las limitaciones contempladas en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías . - ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO : SUBROGACION : - En caso de falta , ausencia o impedimento del Presidente , le subrogará el Vicepresidente y , a falta de éste , el primer vocal del Direc

torio . - ARTICULO TRIGESIMO NO VENO : RENUNCIA DEL CARGO DE- ADMINISTRADOR : - La renuncia del cargo de Pre dente , Vicepresidente y de los Vocales del Directorio , sur- tirán sus efectos , sin necesidad de aceptación , desde el mo mento de su conocimiento por parte del organismo que lo nom - bró o de quienes hicieron sus veces . - Si se tratare de ad- ministrador único , no podrá separarse del cargo hasta ser le galmente reemplazado , a menos que haya transcurrido treinta- días desde aquél en el que presentó la renuncia . - CA - PITULO CUARTO : DE LA FISCALIZACION , RE - PARTO DE UTILIDADES , EJERCICIO ECONOMICO , DISOLUCION Y LIQUIDACION . - ARTICULO CUADRAGE - SIMO : ATRIBUCIONES DE LOS CO- MISARIOS : - La fiscalización de la compañía estará a cargo de uno o más comisarios principales y sus respectivos suplentes , que serán nombrados por la Junta General de Accio nistas para un período de dos años .- Para ser Comisario no- se requiere ser accionista de la compañía . - Son atribucio- nes y deberes de los Comisarios los siguientes : a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía , velan- do porque ésta se sujete no sólo a los requisitos locales , - sino también a las normas de una buena administración ; b) Exa minar en cualquier momento o por lo menos una vez cada tres - meses los libros , documentos , estados de caja y cartera de- la compañía ; c) Comprobar la obligación que tienen los admi- nistradores de rendir las garantías que les fuere exigidas en el desempeño de sus funciones ; d) Convocar a Junta General -

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

de Accionistas en los casos determinados en la Ley ; e) Revisar el balance general y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos ; f) Solicitar al Presidente que haga constar en el orden del día de la convocatoria a Junta General los puntos que crea convenientes en defensa de los intereses económicos-financieros de la compañía ; g) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales ; h) Vigilar y pedir informes a los administradores sobre las diversas operaciones y gestiones efectuadas por ellos y relacionados con el objeto y actividades de la compañía que les fuere confiada a cada uno de acuerdo con el presente Estatuto ; i) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba a cerca de la administración , con el informe relativo a la misma . - El incumplimiento de esta obligación le hará personal o solidariamente responsable con los administradores ; j) Cumplir con todos los deberes que le asigne la Ley , el presente estatuto y las resoluciones que emanen de la Junta General de Accionistas , muy especialmente las determinadas en el Artículo trescientos dieciseis y siguientes de la Ley de Compañías . - ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO : REPARTO DE UTILIDADES , FONDO DE RESERVA Y EJERCICIO ECONOMICO : - Las utilidades de la compañía se distribuirá a los accionistas en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual .- No podrá

pagárseles interés .- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomará el porcentaje no menor de un diez por ciento , destinado a formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- En la misma forma deberá ser- reintegrado el fondo de reserva si éste , después de consti - tuído , resultare disminuído por cualquier causa .- El estatuto de la Junta General podrá acordar la formación de un fondo de reserva especial para prever las situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro , estableciendo el porcentaje de beneficio destinados a su formación , el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores .- De las utilidades líquidas anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para divi - dendos en favor de accionistas , salvo resolución unánime en- contrario de la Junta General .- Solo se pagarán dividendos - sobre las acciones en razón de los beneficios realmente obtenidos o percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición .- La distribución de dividendos entre accionistas - se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado .- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año . - A R T I C U L O - C U A D R A G E S I M O S E G U N D O : D I S O L U - C I O N Y L I Q U I D A C I O N : - La compañía se - disolverá por cualquiera de las causales establecidas en los - Artículos trescientos noventa y cuatro , trescientos noventa y cinco , trescientos noventa y seis y más causales contempladas en la Ley de Compañías .- Para efectos de la disolución y li-

Dr. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

quidación se estará a las disposiciones contempladas en el Párrafo Décimo Segundo , de la Sección Sexta y Secciones - Once y Doce de la Ley de Compañías .- En caso de liquida - ción actuará como liquidador el Presidente de la Compañía , salvo que la Junta General resuelva designar uno o más liqui - dadores .- La liquidación se sujetará a las disposiciones - de la Ley de Compañías y su Reglamento . - A R T I C U - L O C U A D R A G E S I M O T E R C E R O : N O R - M A S C O M P L E M E N T A R I A S : - En lo no - previsto en los presentes Estautos , se estará a lo dispues - to en la Ley de Compañías y sus reglamentos y sus eventuales refromas se entenderán incorporadas a este contrato . - A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O C U A R - T O : I N T E G R A C I O N Y P A G O D E - C A P I T A L : - Los comparecientes , fundadores de la compañía , declaran que el capital de la "CLINICA INTERNACIO - NAL - INTERSANITAS S.A." es de SESENTA MILLONES DE SUCRES - (S/. 60'000.000,oo) ; que tal capital se encuentra íntegra - mente suscrito y que se halla pagado en un veinte y cinco - por ciento al momento de otorgarse la escritura de constitu - ción en la forma que se detalla en la siguiente página ; el capital pagado de la compañía será depositado en una cuenta especial de integración de capital abierta en una institu - ción bancaria , de esta ciudad de Quito . - La parte del - capital suscrito y no pagado será cubierta en el plazo de - un año , contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil . - CUADRO DE - INTEGRACION DE CAPITAL DE "CLINICA INTERNACIONAL-INTERSANITAS S.A."

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPIT. PAGADO EN NUMERARIO	CAPIT. POR PAGAR EN UN AÑO
Sr. Germán Abdo Sarras	825.000,oo	206.250,oo	618.750,oo
Dr. ALfonso Alvarado Terán	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Angel Estuardo Andrade	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. José Andrade Ojeda	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Ricardo Andrade Heredia	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Galo Arcentales Burgos	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Wilson Argudo Cabrera	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Alfredo Arroyo Acosta	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Fernando Astudillo Arroyo	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Alberto Avila Rivas	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Carlos Bracho Velasco	325.000,oo	81.250,oo	243.750,oo
Dr. Hernán Cabrera Ortega	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. René Calle Cabrera	575.000,oo	143.750,oo	431.250,oo
Dr. Romulo Campaña Chávez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Byron Canelos Estrella	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Carlos Castillo Flamaín	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. José Castro Cornejo	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dra. Mercedes Cevallos Jacome	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
Dr. Byron Cifuentes Alvear	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dra. Teresa Cueva Jácome	475.000,oo	118.750,oo	356.250,oo
Dr. Hugo Chávez Jaramillo	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Galo Chávez Oleas	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Edurado Dávalos V.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Gustavo Dávalos Ordóñez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Beker Dávila Lince	575.000,oo	143.750,oo	431.250,oo
Dr. Carlos de la Torre Flor	225.000,oo	56.250,oo	168.750,oo

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

1	Dr. Carlos Dominguez Z.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
2	Dr. Ramiro Dueñas Merino	475.000,oo	118.750,oo	356.250,oo
3	Dr. Gustavo Duque Benitez	525.000,oo	131.250,oo	393.750,oo
4	Dr. Jorge Endara Crow	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
5	Dr. Luis Escobar Castro	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
6	Dr. Emilio Espinisa Ramirez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
7	Sr. Fernando Andrade Ojeda	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
8	Dr. Raúl Florez Vásquez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
9	Dr. Gustavo Fuentes Sánchez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
10	Dr. Patricio García Suasnavas	525.000,oo	131.250,oo	393.750,oo
11	Dr. Eduardo Garzón Rón	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
12	Dr. Carlos Guerrero Ross	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
13	Dr. Guillermo Guerrero Ross	325.000,oo	81.250,oo	243.750,oo
14	Dr. Mario Guevara Sánchez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
15	Dr. Luis Hayek Tohme	1'075.000,oo	268.750,oo	806.250,oo
16	Dr. Gustavo Herdoíva Leiva	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
17	Dr. César Irigoyen Dávila	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
18	Dr. Carlos Jaramillo Jaramillo	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
19	Dr. Francisco Jaramillo M.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
20	Dr. Edgar Jativa Mariño	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
21	Dr. Alfredo Jurado Cobo	475.000,oo	118.750,oo	356.250,oo
22	Dr. Juan Karolys Martínez	750.000,oo	187.500,oo	562.500,oo
23	Dr. Juan Lasso Espinosa	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
24	Dr. Manuel León Pardo	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
25	Dr. Efren Loaiza Rosillo	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
26	Dr. José López Alarcón	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
27	Dr. Guillermo López Pacheco	1'025.000,oo	256.250,oo	768.750,oo
28	Dr. Alonso Aguiles López	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo

1	Sra. María Mantilla G.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
2	Dr. Ernesto Mantilla Moreno	825.000,oo	206.250,oo	618.750,oo
3	Dr. Rubén Manzano Manzano	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
4	Dr. Eduardo Melendez E.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
5	Dr. Fernando Melendez López	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
6	Dr. Héctor Mena Aguas	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
7	Dr. Eduardo Mogrovejo Zapata	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
8	Dr. Fernando Moncayo	1'025.000,oo	256.250,oo	768.750,oo
9	Dr. Víctor Moncayo Navarrete	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
10	Dr. Jorge Montalvo Quinteros	275.000,oo	68.750.oo	206.250,oo
11	Dr. Galo Montenegro A.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
12	Dr. Rolando Montesinos M.	300.000,oo	75.000,oo	225.000,oo
13	Dr. Fausto Morales Carrera	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
14	Dr. Aldo Muirragui Maggi	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
15	Dr. Ernesto Navas Velez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
16	Dr. Angel Nina León	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
17	Dr. Xavier Noboa Chávez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
18	Dr. Víctor Pacheco Bastidas	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
19	Dr. Luis Pacheco Ojeda	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
20	Dr. Wilson Pancho Yanza	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
21	Dr. Edgar Pardo Jaramillo	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
22	Dr. Marco Paredes Nieto	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
23	Dr. Jaime Pavón Dávila	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
24	Dr. Jorge Pazmiño Almeida	575.000,oo	143.750,oo	431.250,oo
25	Dr. Leonardo Pazmiño N.	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
26	Dr. Rodrigo Pérez Granja	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
27	Dr. Arturo Pozo Avalos	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
28	Dr. Carlos Reinoso Gavilanes	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo

MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

1	Dr. Franz Rodas Guerra	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
2	Dr. Horacio Rodríguez Saona	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
3	Dr. Fabián Rodríguez Torres	300.000,oo	75.000,oo	225.000,oo
4	Dr. Marcelo Román Yépez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
5	Dr. Ernesto Salazar Pazmiño	450.000,oo	112.500,oo	337.500,oo
6	Dr. Wilson Salazar Delgado	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
7	Dr. Eduardo Salazar Flores	550.000,oo	137.500,oo	412.500,oo
8	Dr. Jorge Sánchez Obando	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
9	Dr. Byron Sancho Herdoíza	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
10	Dr. Hugo Sancho Gallegos	650.000,oo	162.500,oo	487.500,oo
11	Dr. Milton Tapia del Pozo	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
12	Dr. Jorge Terán Misle	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
13	Sr. Fabián Mantilla M.	1'075.000,oo	268.750,oo	806.250,oo
14	Dr. Carlos Toro Espinosa	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
15	Dr. Byron Torres Freire	1'075.000,oo	268.750,oo	806.250,oo
16	Dr. Héctor Troncoso T.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
17	Dr. Jorge Valarezo L.	475.000,oo	118.750,oo	356.250,oo
18	Dr. Alfonso Veintimilla U.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
19	Dr. José Viera Valenzuela	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
20	Dr. Miguel Vinueza Rojas	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
21	Dr. Fausto Yerovi de la Calle	575.000,oo	143.750,oo	431.250,oo
22	Ecuasanitas S. A.	21'975.000,oo	5'493.750,oo	16'481.250,oo
23	T O T A L E S	60'000.000,oo	15'000.000,oo	45.000.000,oo

C U A R T A : D E C L A R A C I O N E Y A U - T O R I Z A C I O N E : - Los accionistas fundadores que comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública , formulan las siguientes declaraciones y autorizaciones : a) Que los fundadores no hacen reserva en provecho -

particular de ellos ni de ninguna otra persona , de gremios, corretajes ni beneficio alguno , tomado del capital social o representado por partes beneficiarias u obligaciones de ellas ; b) Que autorizan a los Doctores José Tohme Amador y Gil Vela Vasco para que , conjunta o separadamente , presenten las solicitudes y realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación y el perfeccionamiento legal de la compañía ; c) Que , asímismo , autorizan a los Doctores José Tohme Amador y Gil Vela Vasco para que , conjunta o separadamente , convoquen a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía . - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato de constitución de compañía . - (f i r m a d o) Doctor Gil Vela Vasco , Abogado , con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número setecientos cincuenta y ocho . - Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario , íntegramente a los comparecientes , éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo el Notario en unidad de acto . - De todo lo cual doy fe . - (firmado) Doctor José Vicente Tohme Amador , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero diecinueve setenta y seis cuarenta y tres-uno . - Cédula tributaria número cero cero ocho setenta y ocho . - Certificado de votación número ciento once-cero cero cuatro . - (firmado) Señor Abdo Sarras Germán , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero sesenta y tres sesenta se-

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

senta y dos-tres . - Cédula tributaria número dieciocho veinte y nueve sesenta y ocho . - Certificado de votación número cero cero uno-cero sesenta y siete . - (firmado) Doctor Bolívar Alvarado Terán , portador de la cédula de ciudadanía número diez cero cero siete dieciseis veinte y uno-cinco q - Cédula tributaria número catorce setenta y uno nueve . - Certificado de votación número cero cero cinco-ciento cuarenta y uno . - (firmado) Doctor Angel Estuardo Andrade de la Cadena, portador de la cédula de ciudadanía número cero diez cero cero cero seis sesenta y ocho-tres . - Cédula tributaria número - cero cuarenta cuarenta .- Certificado de votación número - cero cero ocho-doscientos veinte y dos . - (firmado) Doctor José Nicolás Andrade Ojeda , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta y siete quince diez-cero.- Cédula tributaria número diecinueve veinte y siete veinte y - siete . - Certificado de votación número cero cero dos-ciento cincuenta y uno . - (firmado) Doctor Ricardo Alejandro - Andrade Heredia , portador de la cédula de ciudadanía número- diecisiete cero treinta y nueve sesenta y tres setenta y dos- seis . - Cédula tributaria número quince setenta y siete cero . - Certificado de votación número cero cero dos-ciento - cuarenta y nueve . - (firmado) Doctor Galo Hernan Arcentales Burgos , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero veinte y tres noventa y ocho cero nueve-ocho .- Cédula tributaria número cero cero seis diecinueve . - Certificado de votación número cero cero siete-doscientos ochenta y tres . - (firmado) Doctor Wilson Argudo Cabrera , portador de la cédula de ciudadanía número cero treinta cero cero ochenta

sesenta y ocho-seis . - Cédula tributaria número treinta y cuatro mil setecientos setenta y tres . - Certificado de votación - número cero cero ocho-doscientos noventa . - (firmado) Doc - tor Alfredo Arroyo Acosta , portador de la cédula de ciudada- nía número diecisiete cero veinte y cinco treinta y uno cator ce-cuatro . - Cédula tributaria número doce veinte y cuatro - setenta y dos . - Certificado de votación número cero cero - nueve-trescientos veinte y dos . - (firmado) Doctor Fernan- do Astudillo Arroyo , portador de la cédula de ciudadanía nú- mero diecisiete cero cuarenta y dos veinte y cuatro trece-seis, Cédula tributaria número cero seis ochenta y nueve treinta y - cinco . - Certificado de votación número cero diez-ciento — treinta y cuatro . - (firmado) Doctor Alberto Avila Rivas ,- portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero do ce cuarenta y cuatro setenta y uno-cinco . - Cédula tributa - ria número cero noventa y cinco treinta y nueve . - Certifica do de votación número cero diez-trescientos treinta y seis .- (firmado) Doctor Carlos Bracho Velasco , portador de la cédu- la de ciudadanía número cero veinte cero cuatro doce treinta- y nueve-tres . - Cédula tributaria número veinte y nueve cin- cuenta y siete uno . - Certificado de votación número cero- nueve-trescientos cuarenta y dos . - (firmado) Doctor Hernan Cabrera Ortega , portador de la cédula de ciudadanía número - once cero cero cero cero nueve cuarenta y nueve-cinco . - Cé- dula tributaria número veinte y nueve noventa y cuatro siete.- Certificado de votación número cero veinte y tres-doscientos - veinte y uno . - (firmado) Doctor René Calle Cabrera , porta dor de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero quince-

R. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

setenta y siete treinta y siete-nueve . - Certificado de votación número cero veinte y seis-cero cuarenta y seis . - (firmado) Doctor Rómulo Germán Campaña Chávez , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero dieciseis catorce noventa-nueve . - Cédula tributaria número veinte y cinco noventa y nueve cinco . - Certificado de votación número cero veinte y seis-doscientos setenta y ocho . - (firmado) - Doctor Byron Augusto Canelos Estrella , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cuarenta y uno treinta ochenta y nueve-cinco . - Cédula tributaria número treinta y seis treinta siete . - Certificado de votación número- cero veinte y uno-ciento setenta y cinco . - (firmado) Doctor Carlos Roberto Castillo Flamaín , portador de la cédula- de ciudadanía número dieciocho cero cero seis treinta setenta y cinco-seis . - Certificado de votación número cero veinte y cinco-ciento setenta y nueve . - (firmado) Doctor José Gabriel Castro Cornejo , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero siete cuarenta y uno cincuenta y ocho-ocho . - Cédula tributaria número cero diez quince . - Certificado de votación número cero veinte y cuatro-doscientos once . - (firmado) Doctora Mercedes Alicia Cevallos Jácome , portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cuarenta y uno veinte y siete diecinueve-ocho . - Cédula tributaria número cero seis sesenta y seis noventa y - tres . - Certificado de votación número cero treinta y tres trescientos sesenta y cinco . - (firmado) Doctor Byron Alberto Cifuentes Alvear , portador de la cédula de ciudadanía número cero sesenta cero seis cincuenta y siete cuarenta y -

dos-tres . - Cédula tributaria número dieciseis diecisiete setenta y uno . - Certificado de votación número cero sesenta y nueve-cero cuarenta y dos . - (firmado) Doctorra Teresa Susana-Cueva Jácome , portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta y cinco trece setenta y seis-cero . - Cédula tributaria número cero seis cuarenta y cuatro setenta y siete . - Certificado de votación número cero treinta y tres doscientos setenta y ocho . - (firmado) Doctor Hugo Oswaldo-Chávez Jaramillo , portador de la cédula de ciudadanía número-diecisiete cero diecisiete cero cero once-dos . - Certificado de votación número cero veinte y siete-doscientos diecinueve . - (firmado) Doctor Galo Humberto Chávez Oleas , portador de la cédula de ciudadanía número cero sesenta cero cuatro noventa y cinco cero ocho-nueve . - Cédula tributaria número cero ochenta y siete noventa y siete . - Certificado de votación número cero veinte y siete-doscientos cincuenta y cuatro.-(firmado) Doctor Eduardo Hernán Dávalos Valdivieso , portador-de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero dieciocho - cero uno cuarenta y uno-cinco . - Cédula tributaria número - cero diecisiete sesenta y cinco . - Certificado de votación - número cero cero nueve-cero catorce . - (firmado) Doctor Gustavo Marcelo Dávalos Ordóñez , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero veinte treinta y dos echenta y - dos-cero . - Cédula tributaria número cero ochenta setenta y uno . - Certificado de votación número cero treinta y cinco doscientos cincuenta y seis . - (firmado) Doctor Beker Davila Lince , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero veinte y cinco diecinueve setenta y seis-ocho . -

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

(firmado) Doctor Carlos de la Torre Flor , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero quince veinte y nueve veinte y cinco-cinco . - Cédula tributaria número trece mil ochocientos ochenta . - Certificado de votación número cero - cuarenta y seis-doscientos setenta y cinco . - (firmado) Carlos Rafael Dominguez Zambrano , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta y uno cero seis cero dos - nueve . - Cédula tributaria número cero cincuenta y cuatro-setenta y nueve . - Certificado de votación número cero treinta y siete-cero veinte y tres . - (firmado) Doctor Ramiro - Dueñas Merino , portador de la cédula de ciudadanía número - diecisiete cero dieciseis diecisiete catorce-dos . - Cédula - tributaria número cero cuarenta y tres cero uno . - Certificado de votación número cero treinta y ocho-ciento dieciseis.- (firmado) Doctor Gustavo Guillermo Duque Benítez , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero catorce treinta y uno sesenta y seis-ocho . - Cédula tributaria número - cero ochenta y cuatro doscientos cincuenta y cinco . - Certificado de votación número cero veinte-trescientos diecinueve.- (firmado) Doctor Jorge Endara Crow , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero cinco ochenta y uno cuarenta y cinco-cinco . - Certificado de votación número cero - treinta y ocho-trescientos cuarenta y ocho . - (firmado)Doctor Luis Escobar Castro , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero dieciseis veinte y cinco doce-nueve .- Cédula tributaria número cero catorce noventa y ocho . - Certificado de votación número cero cuarenta-doscientos veinte.- (firmado) Doctor Emilio Avelino Espinosa Ramirez , portador -

de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero uno o
chenta y seis ochenta y nueve-uno . - (firmado) Doctor Ro-
drigo Fierro Benítez , portador de la cédula de ci udadanía-
número diecisiete cero cero cuatro cincuenta y cinco setenta
y siete-cinco . - Cédula tributaria número cero diez cator-
ce . - Certificado de votación número cero cuarenta y dos-
trescientos veinte y cuatro . - (firmado) señor Alvaro -
Flores , portador de la cédula de ciudadanía número diecisie
te cero cuarenta y seis ochenta y cinco cero seis . - Cédu-
la tributaria número cero cero cinco catorce . - (firmado)
Señora Mercedes de Fuentes , portadora de la cédula de ciuda
danía número diecisiete cero doce treinta y seis ochenta y -
tres-seis . - Cédula tributaria número doce mil novecientos
treinta y ocho . - Certificado de votación número ciento -
cuarenta y uno-cero cincuenta . - (firmado) Doctor Patri-
cio García Suasnavas , portador de la cédula de ciudadanía -
número diecisiete cero cero cuatro cincuenta y cuatro ochenta
y tres-seis . - Certificado de votación número cero cuaren
ta y siete-cero ochenta y ocho 00. - (firmado) Doctor Eduar
do Fabián Garzón Ron , portador de la cédula de ciudadanía -
número diecisiete cero cero cero ochenta y dos veinte y ocho-
cero . - Cédula tributaria número.cero cero cuatro setenta
y cinco . - Certificado de votación número cero cuarenta y
siete-doscientos veinte y cuatro . - (firmado) Doctor Car-
los Clemente Guerrero Ross , portador de la cédula de ciuda-
danía número trece cero catorce veinte y ocho treinta-cuatro.-
Certificado de votación número cero cincuenta y dos-doscientos
cuarenta y seis 00. - (firmado) Doctor Guillermo Guerrero -

Dr. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

Ross , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero cero once cuarenta y ocho-siete . - Cédula tributaria número veinte y nueve mil doscientos seis . - Certificado de votación número cero sesenta y nueve-trescientos veinte y cinco . - (firmado) Doctor Mario Guevara Sánchez , portador de la cédula de ciudadanía número dieciocho cero cero - ocho diecinueve noventa y uno-dos . - Certificado de votación número cero cero seis-trescientos sesenta y. - (firmado) Doctor Luis Antonio Heyek Tohme , portador de la cédula de - ciudadanía número diecisiete cero cuarenta y cuatro cincuenta y uno cero ocho-cinco . - Cédula tributaria número cero se - tenta cincuenta y ocho . - Certificado de votación número - cero catorce-doscientos treinta y tres . - (firmado) Doctor Gustavo Herdoíza Leiva , portador de la cédula de ciudadanía - número diecisiete cero veinte y siete treinta y cinco veinte- ocho . - (firmado) Doctor César Enrique Irigoyen Dávila , - portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero ce ro cinco cuarenta y siete dieciocho-tres . - Cédula tributa - ria número cero treinta y cinco cuarenta y dos . - Certifi- cado de votación número cero setenta y cinco-doscientos noven ta y siete . - (firmado) Doctor Carlos Jaramillo Jaramillo, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero ce ro cinco cero cero dieciseis-seis . - Cédula tributaria nú- mero cero veinte y nueve cuarenta . - Certificado de votación número cero cero nueve-cuatrocientos . - (firmado) Doctor- Francisco Jaramillo Montalvo , portador de la cédula de ciuda danía número cero sesenta cero cinco dieciocho sesenta y ocho dos . - Certificado de votación número cero setenta y siete

doscientos setenta y cinco ¶. - (firmado) Doctor Edgar Alejandro Jativa Mariño , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero veinte y siete noventa setenta y cinco-siete . ¶- (firmado) Doctor Alfredo Jurado Cobo , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero veinte y ocho-sesenta y dos sesenta y cinco-cinco . - Cédula tributaria - número diecisiete noventa y ocho sesenta y cinco . - Certificado de votación número cero sesenta y uno-cero sesenta y - cinco . - (firmado) Doctor Juan Karolys Martínez , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero - uno setenta y cuatro veinte y ocho-cinco . - Cédula tributaria número dieciocho mil quinientos veinte . - (firmado) - Doctor Juan Manuel Lasso Espinosa , portador de la cédula de-ciudadanía número diecisiete cero cero cuatro cincuenta y cinco noventa-ocho . - Cédula tributaria número cero cero cinco treinta y dos . - Certificado de votación número cero - sesenta y uno-trescientos cuarenta y ocho . - (firmado)Doctor Manuel Eduardo León Pardo , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta y uno setenta y cinco sesenta y ocho-cinco . - Cédula tributaria número diecisiete cuarenta y cinco setenta y cinco . - Certificado de votación número cero sesenta y tres-ciento cincuenta y cuatro . - (firmado) Doctor Efren Laoiza Rosillo , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero dieciseis veinte y cuatro cincuenta y uno-cero . - Cédula tributaria número treinta - mil cuatrocientos sesenta y seis . - Certificado de votación número cero sesenta y tres-trescientos ochenta y seis . - (firmado) Doctor José Rubén López Alarcón , portador de la cé

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

dula de ciudadanía número diecisiete cero cero tres noventa - y nueve cuarenta y cinco-dos P. - (firmado) Doctor Guillermo Saul López Pacheco , portador de la cédula de ciudadanía - número diecisiete cero trece setenta y dos diecinueve-tres .- (firmado) Doctor Alonso Aquiles López , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero cinco treinta y nueve noventa y siete-cuatro . - Cédula tributaria número cero cuarenta y ocho ochenta . - Certificado de votación número - ciento seis-trescientos ochenta y uno . - (firmado) Señora - María Fernanda Mantilla González , portadora de la cédula de- ciudadanía número diecisiete cero cincuenta y cuatro cincuenta y seis treinta y cinco-seis . - Cédula tributaria número veinte y siete veinte y dos sesenta y dos . - Certificado - de votación número cero sesenta y siete-trescientos dos . - (firmado) Doctor Ernesto Mantilla Moreno , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero dieciseis dieciseis veinte y ocho-cuatro . - Cédula tributaria número cero - tres treinta y nueve setenta y cuatro . - Certificado de- votación número cero ochenta y uno-ciento sesenta y cinco .- (firmado) Doctor Rubén Augusto Manzano Manzano , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero seis noventa y uno sesenta y siete-tres . - Cédula tributaria número cero cero ocho treinta y siete . - Certificado de vota - ción número cero noventa-trescientos ochenta y dos . - (firmado) Doctor Eduardo Abel Meléndez Encalada , portador de la cédula de ciudadanía número dieciocho cero cero seis cero - tres sesenta y dos-uno . - Cédula tributaria número cero - tres cuarenta y seis ochenta y siete . - Certificado de vo

tación número cero setenta-cero cero dos . - (firmado) Doctor Fernando Xavier Meléndez López , portador de la cédula de ciudadanía número dieciocho cero cero nueve ochenta y tres veinte y cuatro-siete . - Cédula tributaria número veinte y uno cero cincuenta y seis . - Certificado de votación número cero setenta-cero cero cuatro . - (firmado) Doctor Héctor Mena - Aguas , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero ocho veinte y siéte cuarenta y ocho-seis . - Cédula tributaria número cero sesenta doce . - Certificado de vota - ción número cero setenta-ciento veinte y seis . - (firmado) - Doctor Eduardo Mogrovejo Zapata , portador de la cédula de - ciudadanía número cero treinta cero cero cero cero veinte y - seis-dos . - Cédula tributaria número cero seis cero nueve - cincuenta y nueve . - Certificado de votación número cero setenta y dos-ciento veinte . - (firmado) Doctor Fernando - Moncayo , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero uno cincuenta y seis treinta y siete-tres q/o - (firmado) Doctor Víctor Hugo Mancayo Navarrete , portador de- la cédula de ciudadanía número cero noventa treinta y seis - cincuenta y cinco veinte y cinco-seis . - Cédula tributaria - número cero cuarenta-cero treinta y siete . - (firmado) Doctor Jorge Montalvo Quinteros , portador de la cédula de ciudadanía número cero treinta cero uno doce sesenta y cuatro-seis. Cédula tributaria número diez mil cuatrocientos uno . - Certificado de votación número cero diecisiete-ciento setenta y- seis . - (firmado) Doctor Galo Montenegro A., portador de- la cédula de ciudadanía número diecisiete cero dieciseis cero cuatro cuarenta y cuatro-siete . - Cédula tributaria número -

Dr. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

veinte y ocho mil cuatrocientos diecinueve . - Certificado de votación número cero noventa y ocho-doscientos cuarenta y cinco . - (firmado) Doctor Rolando Montesinos Mósquera , - portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero - treinta noventa y dos cuarenta y nueve-dos . - Certificado - de votación número cero diecinueve-ciento noventa y seis .- (firmado) Doctor Fausto Morales Carrera , portador de la cédula ce ciudadanía número diecisiete cero dieciseis cuarenta y - seis cuarenta y cinco-cinco . - Cédula tributaria número - cero siete noventa y cinco trece . - Certificado de votación número cero setenta y cuatro-doscientos treinta y tres . - (firmado) Doctor Aldo Muirragui Maggi , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cuarenta veinte noventa y ocho-nueve . - Cédula tributaria número ochenta y seis - cuarenta ochenta y nueve . - Certificado de votación número cero dieciocho-doscientos cinco . - (firmado) Doctor Ernesto Alfonso Navas Velez , portador de la cédula de ciudadanía- número diecisiete cero veinte y seis treinta y cuatro cero - tres-nueve . - Cédula tributaria número dieciseis treinta y ocho noventa y cuatro . - Certificado de votación número cero cero siete-trescientos cuatro . - (firmado) Doctor Angel - Leonardo Nina León , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero veinte y tres sesenta y cinco cuarenta y - dos-ocho . - Cédula tributaria número veinte y nueve mil - setecientos sesenta y nueve . - Certificado de votación número cero ochenta-cero veinte y dos . - . (firmado) Doctor Xavier Eduardo Noboa Chávez , portador de la cédula de ciudadanía número cero veinte cero cero diecisiete sesenta y nueve -

siete . - Cédula tributaria número cero quince cincuenta .- Certificado de votación cero cero ocho-ciento sesenta y ocho.- (firmado) Doctor Víctor Manuel Pacheco Bastidas , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta y cuatro cincuenta y cinco cincuenta y cinco-ocho . - Cédula tributaria número cero ocho setenta y seis veinte y ocho . - Certificado de votación número cero ochenta y tres-trescientos cincuenta y cinco . - (firmado) Doctor Luis Antonio Pacheco Ojeda, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero - diez setenta y siete sesenta y seis-nueve . - Cédula tributaria número cero treinta y siete setenta y nueve . - Certificado de votación número cero dieciocho-doscientos ochenta y ocho (firmado) Doctor Wilson Rogelio Pancho Yanza , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta y cuatro-cuarenta y cinco cero seis-tres . - Cédula tributaria número cero siete ochenta y seis setenta y ocho . - Certificado de - votación número cero diecinueve-cero treinta . - (firmado)- Doctor Edgar Hernan Pardo Jaramillo , portador de la Cédula - de ciudadanía número cero noventa veinte y siete dieciocho setenta y dos-cinco . - Cédula tributaria número cero veinte y cuatro cero uno . - Certificado de votación número cero ochenta y cinco-doscientos treinta y dos . - (firmado) Doctor Marco Antonio Paredes Nieto , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero uno noventa y ocho sesenta y tres uno . - Cédula tributaria número cero ocho sesenta y cuatro noventa y cinco . - . Certificado de votación número cero ochenta y seis-cero trece . - (firmado) Doctor Jaime Raúl Pavón - Dávila , portador de la cédula de ciudadanía número diecisie-

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

te cero cero cuatro cincuenta y cinco setenta y ocho-tres.-
Cédula tributaria número sesenta mil ciento once . - (firma
do) Doctor Jorge Guillermo Pazmiño Almeida , portador de la
cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta y tres
treinta y dos veinte y tres-siete .- (firmado) Doctor Leo
nardo Pazmiño Nárvaez , portador de la cédula de ciudadanía
número doce cero cero seis ochenta y tres setenta y cuatro-
cuatro . - Cédula tributaria número cero tres cuarenta y
cinco cincuenta y dos . - Certificado de votación número
cero ochenta y siete-doscientos doce . - (firmado) Doc -
tor Rodrigo Pérez Granja , portador de la cédula de ciudada
nía número diecisiete cero treinta y uno setenta y cinco se
senta y cuatro-cuatro . - Cédula tributaria número cero-
seis noventa y tres setenta . - Certificado de votación
cero ochenta y ocho-cero treinta y seis . - (firmado)Doc
tor Arturo Pozo Avalos , portador de la cédula de ciudadanía
número diecisiete cero doce cuarenta y cuatro noventa y sie
te-cero . - Cédula tributaria número sesenta y dos mil -
quinientos diecinueve . - Certificado de votación número
cero ochenta y nueve-cero sesenta y dos . - (firmado) Doc
tor Carlos Reinoso Gavilanes , portador de la cédula de ciu
dadanía número diecisiete cero cero uno setenta y uno sesen
ta y seis-uno . - Cédula tributaria número veinte y tres
mil cincuenta y ocho . - Certificado de votación número-
cero noventa y seis-cero sesenta y seis . - (firmado) Doc
tor Franz Rodas Guerra , portador de la cédula de ciudadanía
número diecisiete cero veinte y tres treinta y tres setenta
y dos-tres . - Cédula tributaria número ocero ocho once-

veinte y cuatro . - Certificado de votación número ciento-
treinta y dos-ciento doce . - (firmado) Doctor Horacio Rodríguez Saona , con cédula de ciudadanía número diecisiete cero cuarenta y dos treinta y seis setenta y cuatro-dos . - Cédula tributaria número dieciseis noventa y nueve setenta y uno .- Certificado de votación número ciento treinta y tres-ciento - ochenta y tres .- (firmado) Doctor Fabián Rodríguez Torres , con cédula de ciudadanía número diecisiete cero veinte y cinco ochenta y nueve sesenta y tres-nueve .- Cédula tributaria número veinte y siete mil seiscientos veinte y seis .- Certificado de votación número cero cero-trescientos trece .- (firmado) Doctor Marcelo Román Yépez, con cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta noventa y nueve cincuenta y cuatro-siete .- Cédula tributaria número cincuenta y tres treinta y-tres seis . -Certificado de votación número cero noventa y - nueve-cero cuarenta y ocho .- (firmado) Doctor Ernesto Salazar Pazmiño, con cédula de ciudadanía número diecisiete cero veinte y cinco cero cinco veinte y cuatro-siete .- Cédula tributaria número cero ochenta y siete cero seis . - Certificado de-votación número ciento once-ciento ocho . - (firmado) Doctor Wilson Salazar Delgado , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero dos veinte cincuenta y nueve-uno.- Cédula tributaria número treinta y dos cero setenta y cuatro.- Certificado de votación número ciento tres-trescientos sesenta y tres . - (firmado) Doctor Byron Maldonado Torres , - portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero - cero tres cero ocho ochenta y uno-ochenta . - Cédula tributaria número cero ochenta y siete veinte y siete . - Cer -

R. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

tificado de votación número cero ochenta y nueve-trescientos treinta y cuatro .. - (firmado) Doctor Jorge Sánchez Oban do , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete - cero cero cinco veinte y cuatro noventa y cuatro-tres %. - (firmado) Doctor Byron Sancho Herdoíza , portador de la cédula de ciudadanía número cero sesenta cero dos cuarenta y uno veinte-dos . - Cédula tributaria número sesenta y un mil - cuatrocientos treinta y dos . - Certificado de votación - número cero treinta y nueve-trescientos sesenta y nueve . - (firmado) Doctor Hugo Sancho Gallegos , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero dieciseis dieciseis - cincuenta y siete-tres . - Certificado de votación número ciento cuarenta y dos-cero setenta y siete %. - (firmado) - Doctor Milton Ramiro Tapia del Pozo , portador de la cédula - de ciuadanía número diecisiete cero dieciseis dieciseis seten ta y uno-cuatro . - Cédula tributaria número cero veinte - y ocho setenta y ocho . - Certificado de votación número - ciento cincuenta y uno-ciento noventa y ocho . - (firmado) - Ingeniero Oswaldo Terán Rivadeneira , portador de la cédula - de ciudadanía número diecisiete cero cero cuatro veinte y - cinco ochenta y tres-seis . - Cédula tributaria número - quince ochenta y uno setenta y seis . - Certificado de votación número cero veinte y ocho-trescientos dieciseis . - (firmado) Doctor Carlos Humberto Toro Espinosa , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero veinte y cuatro treinta y cuatro treinta y cinco-seis . - Cédula tributaria número cero cuarenta y ocho diecinueve . - Certificado de votación número ciento dieciseis - cero treinta y -

cuatro . - (firmado) Doctor Byron Torres Freire , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero - cuatro cincuenta y cinco cincuenta y uno-cero . - Cédula- tributaria número cero veinte cincuenta . - Certificado - de votación número ciento dieciseis-doscientos trece . - (firmado) Doctor Héctor Troncoso Troncoso , portador de la - cédula de ciudadanía número diecisiete cero catorce veinte - veinte y seis-cinco . - Cédula tributaria número cero - seis treinta y nueve noventa y seis . - Certificado de - votación número cero cero tres-doscientos cuarenta y cuatro.- (firmado) Doctor Jorge A. Valarezo Luzuriaga , portador de - la cédula de ciudadanía número once cero cero tres cuarenta y seis ochenta y cuatro-ocho . - Cédula tributaria núme - ro cero trece sesenta y siete . - Certificado de votación número ciento cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco.- (firmado) Doctor Alfonso Veintimilla Urgilés , portador de - la cédula de ciudadanía número cero diez cero seis treinta - y cinco treinta y ocho-dos . - Cédula tributaria número - treinta y tres mil ochocientos veinte y siete . - Certifi cado de votación número ciento veinte y dos-trescientos - veinte y uno . - (firmado) Doctor José Viera Valenzuela , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero - diecisiete dieciocho diecisiete-uno . - Cédula tributaria número cero noventa y ocho setenta y nueve . - Certifica do de votación número ciento veinte-ciento ochenta y seis. - (firmado) Doctor Miguel O. Vinueza Rojas , portador de la - cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta y dos - noventa y ocho veinte-seis . - Cédula tributaria núme

. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

ro veinte y cinco mil novecientos noventa y cuatro . - (firmado) Doctor Fausto Alfonso Yerovi de la Calle , portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero seis cero nueve - treinta y tres-cero . - Certificado de votación número ciento veinte y ocho-trescientos ochenta . - (firmado) Señor Fabián - Mantilla Mantilla , portador de la cédula de ciudadanía número- diecisiete cero siecisiete treinta y uno cero cero-cero ,- Cédula tributaria número setenta y nueve sesenta y dos ochenta y - tres .- (firmado) Señor Fernando Andrade Ojeda, con cédula de - ciudadanía número diecisiete cero catorce cero dos setenta y ocho cuatro.- Cédula tributaria número cero ocho setenta y dos noventa y siete .- (firmado) El Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora. D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : - BANCO - DE PRESTAMOS . - C E R T I F I C A D O : - Por medio de - la presente, certifico que con fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis se ha abierto en éste Banco una cuenta - de Integración de capital a nombre de la "C L I N I C A I N- T E R N A C I O N A L I N T E R S A N I T A S. A." por - la cantidad de QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/. 15'000.000,oo), de acuerdo con el detalle adjunto . - Quito , a cuatro de - junio de mil novecientos ochenta y seis . - Atentamente ,- (firmado) Licenciado Esteban Albornoz , S U B G E R E N T E - D E C R E D I T O . - L I S T A D O D E- A P O R T E S D E C A P I T A L- D E L O S M E D I C O S D E L A C L I N I C A - I N T E R N A C I O N A L- I N T E R S A N I T A S S. A. -

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPIT. PAGADO EN NUMERARIO	CAPIT. POR PAGAR EN UN AÑO
Sr. Germán Abdo Sarras	825.000,oo	206.250,oo	618.750,oo
Dr. ALfonso Alvarado Terán	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Angel Estuardo Andrade	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. José Andrade Ojeda	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Ricardo Andrade Heredia	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Galo Arcentales Burgos	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Wilson Argudo Cabrera	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Alfredo Arroyo Acosta	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Fernando Astudillo Arroyo	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Alberto Avila Rivas	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Carlos Bracho Velasco	325.000,oo	81.250,oo	243.750,oo
Dr. Hernán Cabrera Ortega	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. René Calle Cabrera	575.000,oo	143.750,oo	431.250,oo
Dr. Romulo Campaña Chávez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Byron Canelos Estrella	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Carlos Castillo Flamaín	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. José Castro Cornejo	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dra. Mercedes Cevallos Jacome	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
Dr. Byron Cifuentes Alvear	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dra. Teresa Cueva Jácome	475.000,oo	118.750,oo	356.250,oo
Dr. Hugo Chávez Jaramillo	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Galo Chávez Olsas	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Edurado Dávalos V.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Gustavo Dávalos Ordóñez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Beker Dávila Lince	575.000,oo	143.750,oo	431.250,oo
Dr. Carlos de la Torre Flor	225.000,oo	56.250,oo	168.750,oo

MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

1	Dr. Carlos Dominguez Z.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
2	Dr. Ramiro Dueñas Merino	475.000,oo	118.750,oo	356.250,oo
3	Dr. Gustavo Duque Benitez	525.000,oo	131.250,oo	393.750,oo
4	Dr. Jorge Endara Crow	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
5	Dr. Luis Escobar Castro	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
6	Dr. Emilio Espinisa Ramirez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
7	Sr. Fernando Andrade Ojeda	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
8	Dr. Raúl Florez Vásquez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
9	Dr. Gustavo Fuentes Sánchez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
10	Dr. Patricio García Suasnavas	525.000,oo	131.250,oo	393.750,oo
11	Dr. Eduardo Garzón Rón	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
12	Dr. Carlos Guerrero Ross	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
13	Dr. Guillermo Guerrero Ross	325.000,oo	81.250,oo	243.750,oo
14	Dr. Mario Guevara Sánchez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
15	Dr. Luis Hayek Tohme	1'075.000,oo	268.750,oo	806.250,oo
16	Dr. Gustavo Herdoíva Leiva	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
17	Dr. César Irigoyen Dávila	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
18	Dr. Carlos Jaramillo Jaramillo	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
19	Dr. Francisco Jaramillo M.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
20	Dr. Edgar Jativa Mariño	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
21	Dr. Alfredo Jurado Cobo	475.000,oo	118.750,oo	356.250,oo
22	Dr. Juan Karolys Martínez	750.000,oo	187.500,oo	562.500,oo
23	Dr. Juan Lasso Espinosa	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
24	Dr. Manuel León Pardo	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
25	Dr. Efren Loaiza Rosillo	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
26	Dr. José López Alarcón	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
27	Dr. Guillermo López Pacheco	1'025.000,oo	256.250,oo	768.750,oo
28	Dr. Alonso Aquiles López	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo

Sra. María Mantilla G.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Ernesto Mantilla Moreno	825.000,oo	206.250,oo	618.750,oo
Dr. Rubén Manzano Manzano	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Eduardo Melendez E.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Fernando Melendez López	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Héctor Mena Aguas	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Eduardo Mogrovejo Zapata	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Fernando Moncayo	1'025.000,oo	256.250,oo	768.750,oo
Dr. Víctor Moncayo Navarrete	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Jorge Montalvo Quinteros	275.000,oo	68.750.oo	206.250,oo
Dr. Galo Montenegro A.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Rolando Montesinos M.	300.000,oo	75.000,oo	225.000,oo
Dr. Fausto Morales Carrera	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Aldo Muirragui Maggi	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Ernesto Navas Velez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Angel Nina León	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Xavier Noboa Chávez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Víctor Pacheco Bastidas	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Luis Pacheco Ojeda	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Wilson Pancho Yanza	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
Dr. Edgar Pardo Jaramillo	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
Dr. Marco Paredes Nieto	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Jaime Pavón Dávila	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
Dr. Jorge Pazmiño Almeida	575.000,oo	143.750,oo	431.250,oo
Dr. Leonardo Pazmiño N.	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
Dr. Rodrigo Pérez Granja	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Arturo Pozo Avalos	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
Dr. Carlos Reinoso Gavilanes	27[illegible]0,oo	68.750,oo	206.250,oo

R. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

1	Dr. Franz Rodas Guerra	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
2	Dr. Horacio Rodríguez Saona	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
3	Dr. Fabián Rodríguez Torres	300.000,oo	75.000,oo	225.000,oo
4	Dr. Marcelo Román Yépez	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
5	Dr. Ernesto Salazar Pazmiño	450.000,oo	112.500,oo	337.500,oo
6	Dr. Wilson Salazar Delgado	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
7	Dr. Eduardo Salazar Flores	550.000,oo	137.500,oo	412.500,oo
8	Dr. Jorge Sánchez Obando	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
9	Dr. Byron Sancho Herdoíza	375.000,oo	93.750,oo	281.250,oo
10	Dr. Hugo Sancho Gallegos	650.000,oo	162.500,oo	487.500,oo
11	Dr. Milton Tapia del Pozo	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
12	Dr. Jorge Terán Misle	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
13	Sr. Fabián Mantilla M.	1'075.000,oo	268.750,oo	806.250,oo
14	Dr. Carlos Toro Espinosa	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
15	Dr. Byron Torres Freire	1'075.000,oo	268.750,oo	806.250,oo
16	Dr. Héctor Troncoso T.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
17	Dr. Jorge Valarezo L.	475.000,oo	118.750,oo	356.250,oo
18	Dr. Alfonso Veintimilla U.	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
19	Dr. José Viera Valenzuela	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
20	Dr. Miguel Vinueza Rojas	275.000,oo	68.750,oo	206.250,oo
21	Dr. Fausto Yerovi de la Calle	575.000,oo	143.750,oo	431.250,oo
22	Ecuasanitas S. A.	21'975.000,oo	5'493.750,oo	16'481.250,oo
23	T O T A L E S	60'000.000,oo	15'000.000,oo	45.000.000,oo

(firmado) Doctor José Vicente Tohme Amador . - ECUASANI-
TAS S. A. . - Quito , ocho de mayo de mil novecientos o -
chenta y seis . - Señor Doctor RODRIGO FIERRO B. .- Pre-
sente . - De mis consideraciones : El Directorio de la -
Compañía "ECUASANITAS S.A." , reunido el día de hoy ocho de-

Mayo de mil novecientos ochenta y seis , resolvió por unanimidad elegirle como Primer Vice-Presidente de la Empresa por el período de dos años y con las atribuciones y facultades que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales . - Deseándole el mejos éxito en su gestión en este período , que de usted . - FECHA DE CONSTITUCION : Veinte y uno de Febrero de mil novecientos setenta y ocho . - FECHA DE INSCRIPCION : Siete de - Abril de mil novecientos setenta y ocho . - NUMERO PATENTE MUNICIPAL : Veinte y cuatro mil quinientos ochenta y ocho- C.- Atentamente . - (firmado) Doctor José Tohme Amador , GERENTE-GENERAL . - ACTA DE ACEPTACION : - Acepto la Elección de - Primer-Presidente de "Ecuasanitas S.A." , y tomo posesión del cargo . - Atentamente , (firmado) Doctor Rodrigo Fierro , - DIRECTOR PRINCIPAL . - Con esta fecha queda inscrito el - presente documento bajo el número dos mil seiscientos setenta y uno del Registro de Nombramientos Tomo ciento diecisiete .- Quito , a diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y - seis . - REGISTRO MERCANTIL , (firmado) Doctor Gustavo Gar - cía Banderas , Registrador . - Hay un sello . - ECUA - SANITAS S.A. . - Quito , diecinueve de Marzo de mil nove - cientos ochenta y seis . - Señor Doctor JOSE TOHME AMADOR. Ciudad . - De mis consideraciones : - El Directorio de la Com pañía "ECUASANITAS S.A.", reunido el día de hoy diecinueve - de Marzo de mil novecientos ochenta y seis , resolvió por una nimidad reelegir como GERENTE de la Empresa , por el período- de dos años y con todas las facultades y atribuciones que le- confiere la Ley y Estatutos Sociales . - Ejercerá la represen tación legal de la Compañía . - En caso de ausencia , falta -

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

o impedimento , lo reemplazará indistintamente el primer o - segundo Vicepresidente . - Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales posteriores .- Atentamente, (firmado) Doctor Marcial Gómez Sequeira , PRESIDENTE . - FECHA DE CONSTITUCION : Veinte y uno de Febrero de mil novecientos setenta y ocho . - FECHA DE INSCRIPCION : Siete de Abril de mil novecientos setenta y ocho . - NUMERO PATENTE MUNICIPAL : Veinte y cuatro mil quinientos ochenta y ocho-C.- ACTA DE POSESION : Acepto la reelección de Gerente de "Ecuasanitas S.A.". y tomo posesión del cargo . - Atentamente , - (firmado) Doctor José Tohme Amador .- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número mil ochocientos noventa y nueve del Registro de Nombramientos Tomo ciento diecisiete . - Quito , a catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y seis . - REGISTRO MERCANTIL , (firmado) Doctor Gustavo García Banderas , El REGISTRADOR . - Hay un sello . - RAZON DE PROTOCOLIZACION : - El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mí cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede . - Quito , a diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y seis . - (firmado) Doctor Rubén Darío Espinosa I. , Notario Décimo Primero del Cantón . - Sigue un sello . - Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada , en Quito a dieciseis de Mayo de mil novecientos ochenta y seis . - (firmado) Doctor Rubén Dario Espinosa I. ,-Notario Décimo Primero del Cantón . - Hay un sello . - ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA "ECUASANITAS S.A." REALIZADA EN

LA CIUDAD DE QUITO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS . .- En la ciudad de Quito , a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis , en el Salón Auditorium de la Clínica Internacional ,- situada en la Avenida América tres mil quinientos veinte, intersección Avenida Atahualpa , se reúnen los señores Directores de la Compañía "ECUASANITAS S.A." , Doctores : José - Tohme Amador , Doctor Enrique Brito C. , Doctor Abel Melén - dez , Doctor Carlos Reinoso , Doctor José Castro C. , Doctor Ernesto Mantilla y Doctor Rodrigo Fierro B. .- De conformidad con lo previsto en el Artículo veinte y cinco de los Estatutos Sociales , en ausencia del Presidente , preside la reunión el Vicepredidente señor Doctor Rodrigo Fierro , y actúa como Secretario el Gerente señor Doctor José Tohme Amador .- El Secretario procede a constatar si existe quorum de instalación y , una vez verificado , comunica al Vicepresidente - que proceda a la reunión del Directorio .- En tal virtud ,- el Vicepresidente declara instalada eata reunión y comunica- a los señores miembros del Directorio que el único motivo es el siguientes: Autorizar , de conformidad con lo previsto en el Artículo Vigésimo Sexto , letra e) de los Estatutos Sociales , a los señores Presidente o quien haga sus veces y Ge - rente de la Compañía "ECUASANITAS S.A." , para que , a nombre y en representación de la referida compañía , suscriban la - cantidad de Veinte y un millones novecientos setenta y cinco mil sucres (S/. 21'975.000,oo) en la constitución de la - Compañía "CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A." .- Puesto a consideración el único punto del orden del día antes descri

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

to , es aprobado en forma unánime por todos los Directores presentes ; en consecuencia , autorizan a los señores Presidente o a quien haga sus veces y Gerente de "ECUASANITAS S.A." para que suscriban la correspondiente escritura pública . - Se concede un receso de quince minutos para la redacción del Acta ; reinstalada la presente reunión , se da lectura de la misma , la cual es aprobada en forma unánime por los miembros del Directorio . - Se levanta la sesión a las veinte y unhoras , firmando para constancia los miembros del Directorio asistentes , conjuntamente con el Secretario que certifica.-

Es fiel copia del acta original del Directorio . - Quito , - lunes dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y seis.-

(firmado) Doctor José Tohme Amador , SECRETARIO . - NOTARIA DECIMO PRIMERA DEL CANTON . - PODER GENERAL OTORGADO - POR LOS CONYUGES SEÑOR JORGE EDUARDO SALAZAR FLOREZ Y SEÑORA XIMENA LUCIA DE LOURDES MALDONADO P. . - A FAVOR DE EL SEÑOR DOCTOR BYRON MALDONADO TORRES . - CUANTIA : Indeterminada . - En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital - de la República del Ecuador , hoy día catorce (14) de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos , ante mí , el Notario - Décimo Primero del Cantón Quito , Doctor Rodrigo Salgado Valdez , comparecen los cónyuges : Señor Jorge Eduardo Salazar - Flores y señora Ximena Lucía de Lourdes Maldonado Piñeiros , por sus propios derechos . - Los comparecientes son mayores de edad , de estado civil casados , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para - contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo te-

nor literal y que transcribo es el siguiente : "SEÑOR NOTARIO": Sírvase elevar a Escritura Pública el siguiente Poder General , amplio y suficiente , cual en derecho se requiere , que confieren los cónyuges señor Jorge Eduardo Salazar Flores y señora Ximena Lucía de Lourdes Maldonado Piñeiros , a favor del señor Doctor Byron Maldonado Torres , a fin de que en sus nombres y representación realice las siguientes gestiones : PRIMERO : - Para que administre todos los bienes de sus mandantes , tanto muebles como inmuebles , dineros , valores fiduciarios , cédulas hipotecarias y bancarias y cualquier otro instrumento de crédito . - SEGUNDO : - Para suscriba recibos , planillas y cualquier otro instrumento de descargo , reciba dineros , especie y valores , compra-venta de acciones o cualquier otro título fiduciario en la bolsa de valores , así como reciba valores que a cualquier título les corresponda a los poderdantes , ya sea en los Bancos , en las Mutualistas , en las Cooperativas , en las casas de cambio y otras Instituciones de Crédito de esta ciudad o del País . - TERCERO : - Para que nombre de los poderdantes , individual o conjuntamente solicite préstamos , en cualquier Institución de Crédito ya sea Bancos , Cooperativas o Mutualistas , quedando autorizado para que suscriba las respectivas escrituras públicas de hipotecas de los bienes raíces o en propiedad de los poderdantes que quedarán en garantía de los préstamos , así como de su cancelación . - CUARTO : - Para que celebre toda clase de actos y contratos , compraventa de inmuebles , muebles , realice permutas , arreglos , transacciones de cualquier naturaleza que fueren . - QUIN-

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

TO : - Para que les represente a los poderdantes , ya sea como parte actora o ya como parte demandada en cualquier asunto judicial , de policía , administrativo , o contencioso administrativo , fiscal que se presente , ya tenga que - intervenir en defensa de sus derechos o en reclamo de los - mismos ; compareciendo en absoluciones , audiencias de conciliación , finiquitos , interponiendo recursos que sean necesarios de apelación o nulidad . - SEXTO : - Para que comparezca a nombre de sus mandantes ante cualquier autoridad - Administrativa , de lo contencioso administrativo , Fiscal , Judicial , Municipal , Provincial , en general de derecho - público o privado , ya sea personalmente o por escrito . - SEPTIMO : - Los poderdantes confieren al mandatario amplia facultad para que gire , ceda , acepte , haga protestar , - cheques , letras de cambio , libranzas y otros medios de pago verifique cobros por crédito , cánones de arrendamiento y - confiera los respectivos recibos , verifique convenios ; y , OCTAVO : - En fin los mandantes individual o conjuntamente confieren a su mandatario todas las facultades necesarias pa ra el cumplimiento de este mandato general , así como las especiales puntualizadas en los Artículos Cincuenta , Cincuenta y uno y Cincuenta y dos del Código de Procedimiento Civil ,- incluso le facultan , pueda delegar este mandato . - Usted señor Notario , se dignará agregar las demás cláusulas de rigor , para la completa validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta , la misma que los comparecientes la - aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario , firman conmi

go en unidad de acto de todo lo cual doy fe . - (firmado) Señor Jorge Eduardo Salazar Flores , Cédula de Identidad número ciento setenta cuatrocientos veinte novecientos setenta y nueve - ocho . - (firmado) Señora Ximena Lucía de Lourdes Maldonado - Cédula de Identidad número ciento setenta cuatrocientos seis - quinientos cuarenta y nueve-siete . - (firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón Quito .- Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos . - (firmado) Doctor - Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón .- Hay un sello . - PODER GENERAL : DOCTOR GUSTAVO ALONSO - FUENTES SANCHEZ A FAVOR DE MERCEDES SANCHEZ DE FUENTES . - CUANTIA : Indeterminada . - En la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy día jueves veinte y cinco - de Febrero de mil novecientos ochenta y dos ; ante mí Doctor - Manuel José Aguirre , Notario Vigésimo Segundo del Cantón , - comparece el doctor GUSTAVO ALONSO FUENTES SANCHEZ , por sus - propios derechos , Médico , de estado civil soltero ; el comparesciente es ecuatoriano , domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad , legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle , doy fe ; bien instruído por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Poder General - que a celebrarla procede , libre y voluntariamente me pide que eleve a escritura pública , el contenido de la minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO" : - En el Registro de escrituras públicas de - la Notaría a su cargo , sírvase autorizar una contenida en las siguientes cláusulas . - PRIMERA : - COMPARECIENTE : - Com-

I. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

parece , el señor doctor Gustavo Alonso Fuentes Sánchez , por sus propios derechos , de estado civil soltero , de profesión Médico , ecuatoriano , residente en la ciudad de Quito , mayor de edad , legalmente capaz para contratar y obligarse, de conformidad con la Ley . - SEGUNDA : - PODER GENERAL : - El compareciente doctor Gustavo Alonso Fuentes Sánchez , por sus propios derechos , libre y voluntariamente confiere Poder General , amplio y suficiente , cual en derecho se requiere , en favor de su madre , la señora Mercedez Sánchez de Fuentes, para que a su nombre y representación celebre toda clase de actos y contratos , legal y juridicamente , en los que deba intervenir el mandante , cualquiera que fuere la naturaleza de tales actos y contratos . - Sin perjuicio de la calidad y naturaleza del presente poder , el doctor Gustavo Alonso Fuentes Sánchez , confiere poder a su madre , señora Mercedes Sánchez de Fuentes , de manera especial para lo siguiente :- a) Para que administre y negocie los bienes presentes y futuros del mandante ; b) Para que contraiga cualquier clase de obligaciones , inclusive solidarias con otras personas ; c) - Para que garantice solidaria , prendaria e hipotecariamente o en otra forma obligaciones a terceros , así como para que obtenga préstamos y financiamientos para el mandante , gravando de ser necesario con hipoteca , prenda o de otra manera los bienes del otorgante ; d) Para que cumpla las obligaciones del mandante y obtenga la cancelación de los documentos o garantías ; e) Para que adquiera para el mandante , por compra, remate o por cualquier otro título legal ; reciba en qrrendamiento , hipoteca , administración o depósito bienes raíces ,

muebles , derechos y acciones , certificados de participación, valores y más casas ; f) Para que venda , ceda , permute , hipoteque , de en préstamo , prenda , arrendamiento , los bienes presentes y futuros del otorgante ; g) Para que constituya - sociedades y compañías de cualquier clase en las que el mandante participe ; h) Para que dé o reciba dinero en préstamo depósito o por otro acto , contrato , o cualquier otro acto- permitido por la Ley ; para que exija el pago o la entrega - de lo que se debiere o adeudare al otorgante ; i) Para que - establezca y mantenga cuentas de ahorro o corrientes , manebles con cheques y órdenes , para que gire , endose y acepte cheques , pagarés , letras de cambio , libranzas , cartas - de crédito , acciones y toda otra clase de documentos legales; j) Para que cobre todos los sueldos y demás haberes que el - mandante percibe o debe percibir de la Empresa de Ferrocarriles del Estado , donde presta sus servicios y que por tal situación tiene derecho ; k) Para que represente al mandante - en juntas , deliberaciones , audiencias y otros actos , para que intervenga en toda clase de juicios , peticiones o reclamos , trámites , en que sea parte el mandante o tenga algún- interés ; para que obtenga declaraciones administrativas , municipales y jurídicas en general ; y , l) Para que realice - todo acto y contrato que le correspondiere realizar al man - dante sin excepción , de modo que nada excluya de este Poder. La mandataria en los casos procedentes , tiene además las facultades previstas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil .- TERCERA : CUANTIA : - La cuantía del - presente Poder General , por su naturaleza es indeterminada.-

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validéz y eficacia de esta escritura . - Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica en todas sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal , minuta que se encuentra suscrita por el señor doctor Marco Reinoso Haro , profesional con matrícula al Colegio de Abogados de Quito , bajo el número mil ochocientos ochenta y nueve . - El compareciente presentó sus respectivas cédulas de identidad y tributaria , cuyos números se anotan al final de este instrumento , documentos que se encuentran vigentes y que han sido expedidas por las correspondientes Oficinas facultadas para tal expedición . - Para la celebración de esta escritura pública de Poder General , se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue integramente al compareciente por mí el Notario , se ratifica en su contenido y para constancia la firma conmigo en unidad de acto , de todo lo que también doy fe . - (firmado) Gustavo A. Fuentes S. .- Cédula de identidad número: diecisiete cero tres ocho cuatro ocho ocho tres seis . - EL NOTARIO (firmado) M. J. Aguirre . - Doctor Manuel José Aguirre . - Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada , en Quito , a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y dos . - (firmado) Doctor Manuel José Aguirre , Notario Vigésimo Segundo . - Hay un sello . - PODER GENERAL : DOCTORES TERAN MISLE JORGE EDUARDO Y SEÑORA A FAVOR DE INGENIERO OSWALDO TERAN RIVADENEIRA. CUANTIA: INDETERMINADA . - En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , el día de -

hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y seis , ante mí El Notario Décimo Cuarto de este Cantón , Doctor Homero Noboa González , comparecen: Los señores Doctores : Jorge Eduardo Terán Misle y señora Piedad Trujillo León de Terán , casados entre sí , por sus propios derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad , legalmente hábiles y capaces para obligarse y contratar , domiciliados y residentes en éste cantón y ciudad de Quito , a quienes de conocer doy fe ; y me dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor es el siguiente : SEÑOR NOTARIO : - Sírvase incorporar en el registro de escritura pública , este de Poder General que a continuación se detalla : - Los cónyuges señores Doctores Jorge Eduardo Terán y Piedad Trujillo León de Terán domiciliados en esta ciudad de Quito , de estado civil casados entre sí , mayores de edad , ecuatorianos , confieren poder general , amplio y suficiente cual en derecho se requiere ; a favor del señor Ingeniero Oswaldo Terán Rivadeneira para que : a) Administre y negocie los bienes presentes y futuros de los mandantes como a bien tenga ; b) Contraiga cualesquiera obligación inclusive solidarias entre ellas o con otras personas ; c) Garantice solidaria , prendaria e hipotecariamente o en otra forma obligaciones de terceros ; d) Cumpla las obligaciones de los otorgantes y obtenga la cancelación de los documentos y garantías respectivas ; e) Adquiera así sea por remate , reciba en arriendo, hipoteca , administración , etc. bienes raíces , derechos y acciones , papeles fiduciarios , valores y más cosas ; f) Venda , ceda , permute , hipoteque de en prenda , arrendamiento , an

MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

ticresis , etcétera los bienes de los comparecientes ; g) Constituya Sociedades o Compañías de cualquier clase es decir todo lo relacionado con la actividad societaria ; h) Celebre - transacciones e intervenga en particiones , etc., que tenga - por objeto los bienes derechos y acciones cuya administración se encomienda , y acepte o repudie asignaciones (herencias y legados) , donaciones , etc. ; j) De o reciba dinero en prés tamo , depósito o por otro acto o contrato cualesquiera ; k)- Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los mandata - rios ; l) Reciba inmuebles , dineros , especies , valores , - etc. ; ll) Confiera recibos cancelaciones , levantamientos de hipotecas , etc. ; m) Establezca y mantenga cuentas corrien - tes o manejables con cheques y órdenes , así como cuentas de ahorros ; n) Gire , ceda , endose , etc., cheques , letras de cambio , pagarés , libranzas , acciones , cédulas , bonos y - toda otra clase de instrumentos o documentos y títulos ; ñ) - Represente a los poderdantes en juntas , deliberaciones , audiencias , reuniones , etc. , de bancos , compañías y otras - sociedades e instituciones ; o) Reconozca firmas de los man - dantes ; p) Intervenga en todos los juicios (inclusive pena - les) peticiones , solicitudes , trámites y más diligencias ju diciales , extrajudiciales , administrativas , en que sea o - deba ser parte los otorgantes o tenga la misma algún interés; q) Celebre cualquier acto o contrato , inclusive de trabajo - y aquellos que requieran de poderes o cláusulas especiales ; - r) En fin haga todo cuanto pudieren realizar los otorgantes - en persona , de modo que nada se excluye del presente poder.- Al efecto confieren a su mandatario las más amplias faculta -

...des inclusive las de estipular libremente las condiciones de los actos y contratos (se comprenden transacciones) suscribir las escrituras , los documentos , aceptaciones , solicitudes , títulos , etc. , que crean sean necesarios , obtener inscripciones , delegar los mandatos en todo o en parte así como los detallados en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y además , con lo estipulado en la Ley de Federación de Abogados . - Usted , señor Notario , se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de actos . - Hasta aquí la minuta - transcrita , la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal , minuta firmada por el señor doctor Guillermo Bossano Rivadeneira , Abogado , con matrícula profesional signada con el número dos mil doscientos cuarenta y dos . - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los mandatos y preceptos - legales que el caso requiere ; y , leída que les fue a los - comparecientes ésta escritura , se afirman y ratifican en - ella y firman conmigo el Notario , en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . - firmado) Doctor Jorge Eduardo Terán - Misle . - firmado) Señora Piedad Trujillo de Terán . - firmado) El Notario Décimo Cuarto , Doctor Homero Noboa González.- Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada en Quito , a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis . - (firmado) Doctor Homero Noboa Gonzáles , Notario Décimo Cuarto - de Quito . - Hay un sello . - PODER GENERAL QUE - OTORGA EL SEÑOR RAUL ERNESTO FLOREZ A FAVOR DEL SEÑOR ALVARO

R. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

FLOREZ y/o MONICA ESTUPIÑAN y/o DOCTOR LUIS ESTUPIÑAN D. . -

CUANTIA: INDETERMINADA . - En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador a los seis - días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos ,- ante mí Doctora Ximena Moreno de Sòlines , Notaria Segunda - del Cantón , comparece: El señor Raúl Ernesto Florez Vásquez por sus propios derechos .- El compareciente es de naciona lidad ecuatoriana , de estado civil casado , mayor de edad , domiciliado en esta ciudad , capaz ante la Ley a quien de - conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública - el contenido de la siguiente minuta . - SEÑOR NOTARIO ; - Sírvase autorizar en su Registro de Escrituras Públicas , - una de Poder General del siguiente tenor : Yo, Raúl Ernesto Florez Vásquez confiero Poder General , cual en Derecho se- requiere en favor del señor Alvaro Florez y/o Mónica Estupi- ñan de Florez y/o Doctor Luis Estupiñan Didonato para que - conjunta y/o separadamente actúen a mi nombre y me represen ten en lo siguiente : a) Para que administren los bienes del otorgante ; y , así , los vendan , den en anticresis , den - en arrendamiento o hipoteca , pudiendo constituir sobre ellos prenda , ya sea civil , comercial o industrial ; b) Para que en caso de venta de dichos bienes pacten precios , plazos ,- seguridades y formas de pago de precios si éstos fueren a - plazo ; fijen cabidas y linderos , y estipulen las condicio- nes que crean convenientes pudiendo recibir los precios y - suscribir los correspondientes documentos y Escrituras Pú - blicas , así como también recibos , finiquitos y cancelacio- nes ; c) Para que den y reciban dinero a mutuo o en depósito

pactando las condiciones inherentes a estos contratos , acep
tando y constituyendo cauciones hipotecarias , prendarias o
fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obli
gaciones .- Tales contratos podrá celebrarlos con cualquier
persona natural jurídica , de derecho público o privado, co
mo por ejemplo las instituciones de Crédito o Bancarias , el
Gobierno de la República , los Municipioa , el Instituto E -
cuatoriano de Seguridad Social , etcétera ; ch) Para que o -
bliguen al mandante solidariamente con una o varias personas
respecto de las obligaciones que contraiga ; d) Para que co
bren y reciban el dinero , útiles , muebles y enseres , que
a cualquier título le correspondan al compareciente ; cobros
y percepciones que los harán judicial o extrajudicialmente ;
e) Para que representen en toda clase de juicios que tenga -
o que se le presenten en lo sucesivo , bien en demanda o en
defensa de sus intereses , derechos y acciones ; f) Para que
giren , cedan o protesten cheques , libranzas , letras de -
cambio y toda clase de documentos y papeles fiduciarios ; g)
Para que coloquen en los Bancos dineros que le pertenezcan -
al poderdante , ya sea esta colocación en calidad de depósi-
to , cuentas corrientes o de ahorro ; y , asimismo , en ejer
cicio de este Poder , retiren a su voluntad tales colocacio
nes ; h) Para que transijan en juicio o fuera de él , pudien
do someter toda controversia a juicio de árbitres de derecho,
o de árbitros arbitradores , facultándoles para designarlos;
i) Para que intervengan en su nombre en la formación de so -
ciedades , ya sean civiles o mercantiles , y entre éstas , -
bien sean en nombre colectivo , de responsabilidad limitada

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

y/o anónima , facultándoles a los apoderados para el ejercicio de los derechos y obligaciones que en calidad de socio adquiera o contraiga el mandante ; j) Este poder lo otorga sin limitación alguna , facultando a los apoderados para que le representen en todos los casos en que de acuerdo con la Ley es necesario cláusula especial ; k) Para que repudien o en su caso - acepten con beneficio de inventario , donaciones , herencias o legados que se hicieren al compareciente ; l) En fin , concede a los apoderados todas las facultades comunes que se otorga a los Procuradores Generales , y también las especiales del artículo cincuenta del Código de Procediento Civil , aprobando desde ahora todo cuanto los apoderados hagan en ejercicio de este Poder . - Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la correspondiente Escritura Pública . - firmado) Doctor Miguel Falconí Puig .- Matrícula número mil sesenta y seis del Colegio de Abogados de Quito . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a - escritura pública , con todo el valor legal. Y leída que fué - íntegramente al compareciente por mí la Notaria se ratifica - y firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . - firmado) Señor Raúl Ernesto Florez Vásquez . - firmado) La Notaria Doctora Ximena Moreno de Solines . - Se otorgó ante - mí , y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA ,- firmada y sellada en Quito , a diez de junio de mil novecientos ochenta y seis . - (firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines , Notaria Segunda . - Hay un sello . -

Se otorgó ante mí y en fe de ello con - fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , sellada y firma da en la misma fecha y lugar de su celebración . -

NOTARIA 21 QUITO DR. MARCO VELA

Dr. Marco Vela V.

NOTARIO VIGESIMO PRIMERO

RAZON : Tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía "CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A." a - que se refiere la presente escritura , al margen de correspon diente matriz . - Quito , a cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y seis . -

NOTARIA 21 QUITO DR. MARCO VELA

Dr. Marco Vela Vasco

NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DE QUITO

EAM ls

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 35
Mil ciento noventa y seis de la Sra. Superintendente de Compañías, de
3 de julio de 1986, bajo el número 88 del Registro Industrial, tomo
18.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pú-
blica de Constitución de "CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A.",
otorgada el 23 de junio de 1986, ante el Notario Vigésimo Primero del
Cantón, Dr. Marco Vela V..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en
el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-
cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-
tro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reper-
torio bajo el número 7394.- Quito, a nueve de julio de mil novecientos
ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Gustavo García Landeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Form. A 4